	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	28 de mayo 2025
Responsable:	1. LILIANA FERNANDA LÓPEZ RIVEROS 2. EDGAR SÁNCHEZ MORALES 3. RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ 4. RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ
Cargo:	1. SECRETARIO DE DESPACHO 2. SECRETARIO DE DESPACHO 3. SECRETARIO DE DESPACHO 4. SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	1. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA 2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA 3. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO 4. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Modalidad de selección	LICITACIÓN PÚBLICA
Tipología contractual	PRESTACION DE SERVICIOS
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	1. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL PROGRESO 2. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO, ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD 3. TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO E INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA.
Programa	1. TOCANCIPÁ SEGURA PARA TODOS 2. EL AGRO MOTOR DE PROGRESO. SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA 3. INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRESO
Sub-Programa	1. TOCANCIPÁ SEGURA: PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL PROGRESO 2. CAMPO PRODUCTIVO, SOSTENIBLE E INNOVADOR GARANTE DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. 3. OBRAS PARA LA MOVILIDAD SEGURA, ÁGIL Y EFICIENTE.
Meta	1. DAR APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO A LAS 4 INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE TIENEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO (EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, MIGRACIÓN COLOMBIA Y CTI.) DURANTE EL CUATRIENIO. 2. BENEFICIAR A CIENTO CINCUENTA (150) UNIDADES PRODUCTIVAS CON EL SERVICIO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN EL CUATRIENIO. 3.1. REALIZAR MANTENIMIENTO A QUINCE (15) KILÓMETROS DE VÍA URBANA Y DE CENTROS POBLADOS. 3.2. REALIZALES MANTENIENTO A OCHENTA (80) KILOMETROS DE VÍA TERCIARIA.
Código BPIN:	1. 202400000007013 2. 2024258170024 3. 202400000006693
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá ha elaborado el presente documento como soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de manera sucinta la necesidad que la Entidad busca satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida*

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

El artículo 311 ibidem determina que *"al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento* social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Asimismo, la Ley 1952 de 2019, en el artículo 38, señala como deberes de todo servidor público, entre otros, el contemplado en el numeral 22: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados de manera debida y racional, de conformidad con los fines a los que han sido destinados".* Además, el artículo 62 establece como faltas relacionadas con la moralidad pública: *"1. Dar lugar a que, por culpa gravísima, se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en las que este tenga parte, o de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

Que el Municipio de Tocancipá elaboró el **Plan de Desarrollo Municipal «Tocancipá Segura, experiencia con visión social 2024 - 2027»«Recuperemos el progreso»,** el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 002 de 2024. Este plan contiene los programas, subprogramas y metas, referenciados en el encabezado del presente estudio.

Que, la Alcaldía Municipal de Tocancipá, en cumplimiento de su objeto misional, requiere la movilización de personal directivo y operativo a lo largo del territorio municipal, departamental y, cuando sea necesario, a nivel nacional. También se necesita brindar transporte y acompañamiento técnico en áreas como ingeniería, judicial, ambiental, salud y seguridad pública; el transporte de maquinaria y herramientas; y visitas a entidades, centros y espacios públicos o privados donde se requiera materializar las actividades que constitucionalmente están establecidas y le son asignadas, como conservar el orden público en el municipio y dirigir la acción administrativa.

Para ello, el Municipio cuenta con el Parque Automotor compuesto por vehículos, motocicletas, maquinaria pesada (amarilla) y maquinaria agrícola para el complimiento de sus fines a cargo de diferentes Secretarías, como se relaciona a continuación:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

La Secretaria Administrativa, de acuerdo con los numerales 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 114 de 2023, tiene dentro de sus funciones la de coordinar el mantenimiento de los bienes al servicio de la administración central y dirigir la administración del parque automotor, reglamentar su uso, verificando su buen estado y conservación, dentro de los que se encuentran los siguientes identificados preliminarmente para la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo:

SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA										
ÍTEM	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	TRACCIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	TIPO DE CARROCERÍA	REVISIÓN TECNO MECÁNICA
1	BUSETA	ODT260	HINO	FC9JBUS 34 PASAJEROS	2.016	N/A	DIESEL	5123	Cerrada	27/12/24 – 27/12/25

2	BUS	OBH340	MERCEDES BENZ	RS 500 PASAJEROS 40	2.008	N/A	DIESEL	11967	Cerrada	24/01/25 – 24/01/2026
3	BUSETA	OBH514	MERCEDES	LO-914 24 PASAJEROS	2.008	N/A	DIESEL	4249	Cerrada	13/02/2025 – 13/02/2026
4	CAMIONETA	OLO717	TOYOTA	HILUX	2.019	4 x 4	DIESEL	2393	Doble cabina	30/03/2025 - 03/03/2026
5	MOTOCICLETA	OAP30E	YAMAHA	XTZ250	2.018	N/A	GASOLINA	249	Sin carrocería	04/07/2024 - 04/07/2025
6	MOTOCICLETA	OAP35E	YAMAHA	XTZ250	2.018	N/A	GASOLINA	249	Sin carrocería	27/06/2024 – 27/06/2025
7	MOTOCICLETA	OAP37E	YAMAHA	XTZ250	2.018	N/A	GASOLINA	249	Sin carrocería	27/06/2024 – 27/06/2025

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

La Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene a su cargo los siguientes vehículos, los cuales en su mayoría se encuentran en préstamo de uso o comodato suscrito con la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación/CTI, como se relaciona a continuación. Al respecto, se debe precisar que el vehículo de Placas GCW698 Modelo 2020 se encuentra asignado a la Secretaría de Gobierno/Comisaría de Familia de acuerdo con autorización de Comité de Orden Público; el vehículo de placas JUK340 Modelo 2022, se encuentra en trámite de terminación anticipada de comodato suscrito con Migración Colombia, por lo que el vehículo ya fue devuelto a la Administración municipal por parte de dicha institución.

De acuerdo con la información previa, y en atención a los compromisos generales derivados de los comodatos suscritos entre el Municipio de Tocancipá y los organismos de seguridad que apoyan las actividades en materia de seguridad y convivencia del mismo municipio, se tiene establecido que el comodatario debe cuidar, revisar, mantener y propender por el buen manejo y cuidado de los bienes muebles recibidos en comodato, lo que conlleva emplear el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en calidad de préstamo de uso, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación respondiendo por todo daño o deterioro que sufran; a excepción de los que se consideran daños por garantía, debiendo reportar oportunamente todo impase a la Supervisión del contrato; por otra parte, el Municipio como Comodante se compromete a realizar el mantenimiento preventivo, técnico, mecánico y correctivo, así como el suministro de combustible de los vehículos entregados en comodato, con el fin de facilitar los medios necesarios para que el Comodatario pueda cumplir con la destinación de los bienes, y contribuir con el funcionamiento y operatividad de estos en atención a la importancia de los vehículos en las labores de apoyo a la Fuerza pública en materia de seguridad y convivencia en el territorio.

Para ello, el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO"** tiene como **meta** *"Dar apoyo técnico y financiero a las 4 instituciones de seguridad y convivencia que tienen presencia en el municipio (Ejército Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI) durante el cuatrienio"* del **programa** *"Tocancipá segura para todos"* que hace parte del **eje estratégico** *"Seguridad y convivencia para el progreso"*.

También es necesario precisar que según lo contemplado en el Decreto 399 de 2011 *"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones"*, se establece la organización y funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial (**FONSET**), los cuales son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica administrados por el gobernador o alcalde, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC-; se podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos de competencia del sector y que se encuentren contemplados en el PISCC, así como gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público. Dicha contratación aquí justificada fue aprobada por parte del Comité de Orden Público en reunión realizada el 28 de febrero del año 2025, como consta en el Acta No. 01, la cual se adjunta al presente estudio.

Los vehículos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia identificados preliminarmente para la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo son:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA										
ÍTEM	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	TRACCIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	TIPO DE CARROCERÍA	REVISIÓN TECNO MECÁNICA
1	Camioneta	GCW698	Renault	Duster Oroch	2020	4X4	GASOLINA	1998	Doble cabina	01/08/2024 - 01/08/2025
2	Camioneta	JUK340	Chevrolet	Tracker	2022	4X2	GASOLINA	1199	Wagon	N/A
3	Motocicleta	GOK37G	Honda	XRE 300 ABS	2023	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	02/12/2024 - 02/12/2025
4	Motocicleta	GOK38G	Honda	XRE 300 ABS	2022	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	02/12/2024 - 02/12/2025
5	Motocicleta	GOK39G	Honda	XRE 300 ABS	2023	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	09/10/2024 - 09/10/2025
6	Motocicleta	GOK40G	Honda	XRE 300 ABS	2022	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	16/08/2024 - 16/08/2025
7	Motocicleta	GOK41G	Honda	XRE 300 ABS	2023	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	16/08/2024 - 16/08/2025
8	Motocicleta	GOK42G	Honda	XRE 300 ABS	2023	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	25/09/2024 - 25/09/2025
9	Camioneta	KZX881	Nissan	Frontier	2023	4X4	DIESEL	2488	Doble cabina con platón	N/A
10	Camioneta	KZX882	Nissan	Frontier	2023	4X4	DIESEL	2488	Doble cabina con platón	N/A
11	Camioneta	KZX883	Nissan	Frontier	2023	4X4	DIESEL	2488	Doble cabina con platón	N/A
12	Camioneta	KZX884	Nissan	Frontier	2023	4X4	DIESEL	2488	Doble cabina con platón	N/A
13	Camioneta	KZX885	Nissan	Frontier	2023	4X4	DIESEL	2488	Doble cabina con platón	N/A
14	Camioneta	OLO718	Toyota	Hilux	2019	4X4	DIESEL	2393	Doble cabina	20/02/2025 - 20/02/2026
15	Camión	OLO720	Chevrolet	NPR EURO	2018	4X2	DIESEL	5193	Estacas	20/02/2025 - 20/02/2026
16	Automóvil	OLO755	Volkswagen	Virtus	2019	4X2	GASOLINA	1598	Sedan	12/04/2025 - 12/04/2026
17	Camioneta	OLO756	Toyota	Hilux	2019	4X4	DIESEL	2393	Doble cabina	02/08/2024 - 02/08/2025
18	Motocicleta	XHO16F	Honda	XRE 300 ABS	2022	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	06/12/2024 - 06/12/2025
19	Motocicleta	XHO17F	Honda	XRE 300 ABS	2022	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	06/12/2024 - 06/12/2025
20	Motocicleta	XHO18F	Honda	XRE 300 ABS	2022	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	06/12/2024 - 06/12/2025
21	Motocicleta	XHO19F	Honda	XRE 300 ABS	2022	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	06/12/2024 - 06/12/2025
22	Motocicleta	XHO20F	Honda	XRE 300 ABS	2022	4X2	GASOLINA	291	Sin carrocería	28/06/2024 - 28/06/2025
23	Motocicleta	OAP39E	Yamaha	XT660R	2018	4X2	GASOLINA	660	Sin carrocería	16/11/2023 - 16/11/2024
24	Motocicleta	OAP40E	Yamaha	XT660R	2018	4X2	GASOLINA	660	Sin carrocería	20/12/2023 - 20/12/2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

En igual manera, la Alcaldía Municipal de Tocancipá para la ejecución de las distintas actividades agropecuarias, en especial las de preparación de áreas agrícolas productivas como sistemas de seguridad alimentaria, cuenta con maquinaria agrícola a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual, se utiliza en el marco de la extensión rural integral, empleando diferentes maquinas agrícolas y tractores, que son objeto de mantenimiento para garantizar

su adecuado funcionamiento, pues son recursos fundamentales para llevar a cabo las acciones de préstamo del servicio de maquinaria agrícola con el fin de fortalecer las unidades productivas de la población municipal.

Para ello, el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO"** tiene como **meta** *"Beneficiar a ciento cincuenta (150) unidades productivas con el servicio de maquinaria agrícola en el cuatrienio"* del **programa** *"El agro motor del progreso, sostenibilidad y seguridad alimentaria"* que hace parte del **eje estratégico** *"Progreso con desarrollo humano, económico y productivo"*, siendo entonces el espíritu de la actuación de la Secretaría el de contribuir al optimo servicio de maquinaria agrícola con la prestación del servicio de mantenimiento, lo que genera el desarrollo integral del campesino para la construcción de la Ruralidad.

Los vehículos y maquinaria que se encuentran a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico identificados preliminarmente para la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO									
ITEM	CLASE DE VEHÍCULO		PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	COLOR
1	TRACTOR		N/A	NEW HOLLAND	6610S 4WD	2012	DIESEL	4485	AZUL
2	TRACTOR		N/A	KUBOTA	B-2320 DE 23 HP	2015	DIESEL	2197	NARANJA
3	TRACTOR		N/A	KUBOTA	B-M9540	2022	DIESEL	3769	NARANJA
4	MOTOCICLETA		LBE 70G	YAMAHA	XTZ125	2023	GASOLINA	124	BLANCO NEGRO
5	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS	Cosechadora de forrajes	N/A		JF 92Z6		N/A	N/A	AMARILLA / VERDE
6		Roto cultivador-Rotovo de cuchilla curva x 42 azadones Montana 2012	N/A	MONTANA		2012	N/A	N/A	NARANJA
7		Rotovator cuchilla plana x 42 cuchilla Howard	N/A	HOWARD			N/A	N/A	NARANJA
8		Parceladora x42 azadones curvos Falc 2012	N/A	FALC		2012	N/A	N/A	NARANJA
9		Desbrozadora de praderas	N/A				N/A	N/A	ROJO
10		Surcadora x3 ganchos Inamec 2013	N/A	INAMEC		2013	N/A	N/A	ROJO
11		Cincel vibratorio x6 cinceles Intall Interagro 2006	N/A	INTERAGRO		2006	N/A	N/A	ROJO
12		Cincel rígido x3 puntas Inamec 2013	N/A	INAMEC		2013	N/A	N/A	ROJO
13		Rastrillo californiano x20 discos	N/A				N/A	N/A	ROJO
14		Subsolador Inamec 2013	N/A	INAMEC		2013	N/A	N/A	ROJO
15		Renovadora rígida de praderas Montana 2011	N/A	MONTANA		2011	N/A	N/A	ROJO
16		Remolque cama baja	N/A	INAMEC			N/A	N/A	VERDE
17		Remolque 4 llantas carrozado con quinta rueda	N/A				N/A	N/A	MARRON

En relación con los vehículos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, se precisa que el tractor New Holland 6610S 4WD se encuentra en calidad de comodato, en virtud del Contrato No. 167 de 2012 suscrito con la Gobernación de Cundinamarca. Los demás vehículos, accesorios y herramientas agrícolas son de propiedad del Municipio y están adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:

Adicionalmente, la Alcaldía Municipal de Tocancipá cuenta con maquinaria amarilla para realizar el mantenimiento y obras menores en las vías terciarias y vallados del Municipio y dar cumplimiento a las metas propuesta en el el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO"** entre ellas, la meta *"Realizar mantenimiento a quince (15) kilómetros de vía urbana y de centros poblados"* y la meta de *"Realizar mantenimiento a ochenta (80) kilómetros de vía terciaria"* del **programa** *"Infraestructura*

para el progreso" que hace parte del **eje estratégico** *"Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida".*

Los vehículos y maquinaria que se encuentran a cargo de la Secretaría de Infraestructura identificados preliminarmente para la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo son los siguientes:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA										
ÍTEM	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	TRACCIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	TIPO DE CARROCERÍA	REVISIÓN TECNO MECÁNICA
1	VOLQUETA	ODR731	VOLKSWAGEN	VW 17.220	2015	4X2	DIESEL	8270	VOLQUETA	2024/10/26
2	VOLQUETA	ODR732	VOLKSWAGEN	VW 17.220	2015	4X2	DIESEL	8270	VOLQUETA	2024/10/26
3	VIBROCOMPACTADOR	N.A.	DYNAPAC	N/A	2009	TRASERA	DIESEL	N/A	Sin carrocería	N/A

Esta información se encuentra contenida en la certificación de fecha 16 de mayo de 2025, expedida por el Almacenista General del Municipio de Tocancipá, la cual hace parte del presente estudio y da cuenta de los vehículos, maquinarias y herramientas del Municipio y/o a su cargo, asignadas a las Secretarías que intervienen en el presente proceso, de acuerdo con la revisión documental y el sistema de información SYSMAN.

En este orden de ideas, el parque automotor de propiedad y/o a cargo de la Alcaldía Municipal de Tocancipá está conformado por automóviles, camionetas, motos, buses, busetas y maquinaria pesada de diferentes marcas y modelos, los cuales requieren este mantenimiento debido al uso constante que tienen en las diferentes dependencias. Esto es esencial para evitar el deterioro de sus partes mecánicas y prevenir riesgos durante los desplazamientos y operaciones, asegurando así el cumplimiento de la misión de la Alcaldía Municipal.

La falla en el funcionamiento óptimo de vehículos, motos y maquinaria podría generar dificultades en el desarrollo normal de las actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad. Por lo tanto, se requiere contar con servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, provistos por talleres que cuenten con la infraestructura y el personal capacitado y con experiencia, para mantenerlos en condiciones óptimas de operación y seguridad.

El mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo es una actividad que exige equipos especializados, herramientas y espacios adecuados, así como mano de obra suficiente y calificada que permita ofrecer un servicio de calidad en la reparación y mantenimiento de los vehículos y maquinarias de la entidad.

Por otro lado, según lo contemplado en la Ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010, Decreto 019 de 2012, y Resolución 3768 de 2013 expedido por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) es un mecanismo de control legal sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia.

A su vez el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo:

- *Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se aprobó y expidió el Plan Nacional de Desarrollo, cambió el plazo para la primera revisión técnico-mecánica obligatoria para los vehículos particulares diferentes a motocicletas y similares, de seis a cinco (5) años desde la fecha de matrícula.*

- *Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*

Así las cosas, cualquier vehículo que cumpla las condiciones exigidas por la regulación antes mencionada debe tener la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) vigente para su tránsito por el territorio nacional.

Que el artículo 8º de la Ley 1383 de 2010 por la cual se modificó el articulo 28 de la Ley 769 de 2002 señala lo siguiente:

*"**Artículo 8°.** El artículo 28 de la Ley 769 de 2002 quedara así:*
Artículo 28. Condiciones tecno-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."

A renglón seguido, el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 establece:

*"**Artículo 11**. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*
Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10.Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 203 del Decreto Nacional 019 de 2012 señala que la revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte, el Ministerio del Medio Ambiente.

Es por ello, que, para el funcionamiento de la Entidad, la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, determinan como indispensable garantizar el funcionamiento del parque automotor propio de la Entidad, y su respectiva revisión técnico mecánica de acuerdo a los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley, y demás normas reglamentarias, por seguridad vial y de la protección al ambiente para con esto mantener el parque automotor en un correcto estado de funcionamiento del transporte del personal y material.

En resumen, el parque automotor es fundamental para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad. Por lo tanto, es necesario que los mantenimientos preventivos y correctivos se realicen a la mayor brevedad posible, asegurando calidad y permitiendo una atención rápida y eficiente, evitando desplazamientos excesivos que generen un aumento en el consumo de combustible y tiempo.

Por lo tanto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se requiere adelantar un proceso de contratación para llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinarias, con personal autorizado y repuestos originales de fábrica, garantizando así una mayor vida útil y mejor desempeño operativo de los mismos, así como el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos que lo requieran.

En consecuencia, la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana tienen como objetivo la contratación de "***Prestación de servicios de mantenimiento e instalación preventiva y/o correctiva del parque automotor de propiedad y/o a cargo de la Alcaldía Municipal de Tocancipá y vehículos vinculados a los organismos de seguridad del***

Municipio (incluye suministro de repuestos y mano de obra)", con el fin de mantener las condiciones de funcionalidad del parque automotor y apoyar las estrategias del plan de desarrollo.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, según la certificación No. AG SII-00730-2025 del 28 de abril de 2025; No. AG SII-00660-2025 del 17 de marzo de 2025, No. AG SII-00658-2025 del 17 de marzo de 2025 y No. AG SII-00729-2025 del 25 de abril de 2025 expedidos por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, se descartan la modalidad de selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa, y en consecuencia la modalidad de selección procedente es la Licitación Pública.

El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)"*

Por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Ahora bien, mediante el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 se modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y estableció que el Gobierno nacional definirá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación -DNP- expide el Decreto 310 de 2021 con el cual reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, atendiendo el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa 004 – 2021 cuyo asunto establece la *"OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES* Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE-; desde el año 2021 el Municipio de Tocancipá entró en la obligatoriedad de aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente mediante la circular previamente citada, en el numeral 3 se disponen las *"Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales"*, estableciendo que las entidades estatales deberán hacer la *"Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios".*

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana procedieron a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó por medio del siguiente link Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes – ANCP Colombia Compra Eficiente el Acuerdo

Marco de **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas** Autopartes **y** Mano de **Obra; y (ii) Adquisición** de autopartes, CCE-286-AMP-2020 de febrero 2 de 2021 hasta febrero 2 de 2026.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra
02/02/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
02/02/2027



En esta revisión se identificó la siguiente cobertura de marcas por departamentos ofertadas en el catálogo para el Lote 1 así:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

En consecuencia, y haciendo un estudio claro y efectivo del Acuerdo Marco de *ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES, CCE-286-AMP-2020*, se concluye que **NO tiene cobertura** para el departamento de Cundinamarca para la totalidad de marcas de los automotores con que cuenta la Administración Municipal de

Tocancipá, que se relacionan a continuación discriminadas por cada Secretaría a la cual pertenecen y la tipología de los vehículos y maquinaria:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
BUS MERCEDES BENZ
BUSETA MEREDES BENZ
CAMIONETA NISSAN NAVARA
CAMIONETA NISSAN X-TRAIL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CAMIONETAS NISSAN FRONTIER

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MAQUINARIA NEW HOLLAND
MAQUINARIA KUBOTA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
VOLQUETAS VOLKSWAGEN
VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC

Entonces, ante la no aplicación del Acuerdo Marco de Precios se hace necesario dar aplicación al numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: *"En caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."*

Fue que por ello que el municipio de Tocancipá solicitó mediante oficio S.A. 284 – 2025 de fecha 22 de abril de 2025 a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente inclusión el mantenimiento en el Departamento de Cundinamarca de vehículos pesados marca "VOLKSWAGEN" así como de maquinaria pesada agrícola y amarilla en el Acuerdo Marco vigente CCE-286-AMP-2020 y/o estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios" y en consecuencia *"tener en cuenta esta información para incluirla en un acuerdo marco vigente que permita ampliar el alcance técnico señalado o en su defecto realizar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya el servicio de mantenimiento y suministro de autopartes conforme la necesidad antes señalada"*.

De ello se obtuvo respuesta por parte de la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el 15 de mayo de 2025 en la cual señalaron que *"el objeto y alcance del AMP que nos ocupa, no contempla las tipologías referentes a Maquinaria Amarilla ni Agrícola"*.

Por lo tanto, *"teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular."*

Por lo tanto, el Municipio dará aplicabilidad a las normas generales de la contratación pública del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)"*

De acuerdo con lo anterior y en desarrollo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1, Licitación Pública, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a Licitación Pública.

Objeto contractual

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RUTINARIO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA AMARILLA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

A continuación, se señalan las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por el Municipio de Tocancipá para la prestación de los servicios de mantenimiento del parque integral de la Administración Municipal y el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR: Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de autopartes y manos de obra, de los vehículos y maquinaria pesada y agrícola de la administración municipal, así como de aquellos que pertenecen a los organismos que brindan seguridad. Todas estas actividades deben realizarse cumpliendo las respectivas condiciones de seguridad industrial, calidad de los materiales, repuestos y procedimientos técnicos de mantenimiento de acuerdo con la normatividad vigente.

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El mantenimiento preventivo incluye inspecciones y revisiones periódicas basadas en un plan establecido, siguiendo las recomendaciones del fabricante. Este enfoque busca detectar y prevenir fallas en su fase inicial, permitiendo corregirlas a tiempo, lo que mejora el funcionamiento del automotor, incrementa las condiciones de seguridad y reduce las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará de manera periódica y planificada.

Las actividades del mantenimiento preventivo que se lleve a cabo a los vehículos y motocicletas deben corresponder a los aconsejados por el fabricante en el Manual de garantía.

i. **Mantenimiento preventivo general:** Realizar las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos.
ii. **Alistamiento y revisión técnico-mecánica de vehículos y emisión de gases:** Realizar el alistamiento, reparación y actividades necesarias para que los vehículos obtengan el certificado de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, lo cual incluye la entrega del certificado correspondiente.

2. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

El mantenimiento correctivo consiste en la corrección no planificada de averías o fallas cuando estas se presentan. En este tipo de mantenimiento, no siempre es posible proporcionar un diagnóstico preciso de las causas de la falla, ya que a menudo se desconoce si esta se debió al desgaste normal de sus componentes o a la mala calidad de alguno de ellos.

Las labores de mantenimiento correctivo incluyen suministro y/o reparación de repuestos cuando se ha presentado una avería o fallo no previsto.

Entre las actividades de ambos tipos de mantenimiento se encuentran:

i. **Mecánica General:** Suministro y/o reparación y mantenimiento de todos los sistemas hidráulicos, mecánicos y neumáticos, como motores, transmisiones, diferenciales, embragues, frenos, suspensión, servo

transmisiones, dirección, sistemas de transmisión de potencia y demás elementos involucrados en el desempeño y funcionamiento de estos equipos y automotores.

ii. **Arreglos estructurales, electricidad y tapicería:** Reparaciones de chasis, sistemas autoportantes, sistemas rígidos, soldaduras, rectificado y reconstrucción de piezas, así como mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, garantizando el funcionamiento normal y la comodidad de los usuarios de estos equipos.

3. REPUESTOS Y AUTOPARTES

Los repuestos y las autopartes que sean usados en el mantenimiento o vendidos por los proponentes, deben ser nuevos, genuinos y/o originales no remanufacturados de tal forma que garantice una compatibilidad del 100% con el vehículo, maquinaria o motocicleta al cual van a ser instalados, el proveedor puede entregar un repuesto homologado, sin embargo, esto debe estar aprobado previamente por el supervisor asignado por la entidad.

4. MANO DE OBRA

Se refiere al servicio prestado por el equipo de trabajo para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido. En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento.

Por otro lado, los insumos adicionales* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

NOTA: *Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o thinner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.

5. NIVELES DE SERVICIO

El mantenimiento preventivo y correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., con atención prioritaria para el Municipio

El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos y correctivos que implique el cambio de repuestos únicamente (como cambio de batería, cambio de pastillas de frenos, cambio de amortiguadores...etc) no deben superar las 24 horas. Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el contratista una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor.

El carro taller estará disponible para el servicio durante 24 horas, los siete días de la semana, durante toda la duración del contrato y en el momento en que sea requerido.

6. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

Los vehículos y maquinaría inicialmente contemplados para el mantenimiento, se encuentran indicados en el listado denominado "ANEXO DE FICHAS TÉCNICAS" que hace parte del presente estudio previo; sin embargo, el Municipio de Tocancipá podrá incluir vehículos y/o maquinaria adicional a los enlistados, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución
Para adelantar el presente proceso de contratación el Municipio no requiere contar con autorización, permiso o licencia alguna.
Clasificación UNSPSC
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
24101600	Equipo de izaje y accesorios
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173700	Sistemas de emisión de escape
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25173900	Componentes eléctricos
25174000	Sistema de refrigerar motor
25174200	Sistema de dirección
25174400	Sistemas del interior de vehículos
25174900	Componentes eléctricos
25175000	Sistemas de cargado eléctrico de vehículos
25181600	Chasis automotriz
25191700	Equipo para el mantenimiento del vehículo
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101500	Motores
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
24101500	Camiones industriales
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25102100	Camiones tractores
25172200	Puertas para vehículos

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones que se elabore, generen costos adicionales para la entidad.
3. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
4. Responder ante a entidad por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad.
5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
7. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
9. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
10. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores del contrato.

11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
14. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
15. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
16. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
17. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
18. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
19. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
20. Suscribir el acta de inicio del contrato.
21. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
22. Responder por los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad de forma eficaz y oportuna.
23. Informar a la entidad, cualquier cambio en la persona que represente legalmente al contratista, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de autopartes y mano de obra para los vehículos y maquinaria indicados por la parte supervisora del contrato, ofreciendo el servicio técnico que sea solicitado de manera inmediata para atender las necesidades básicas del Municipio, proporcionando el personal necesario en el lugar donde se encuentre la maquinaria o vehículo para su reparación, y atendiendo a los niveles de servicios que hacen parte de la especificaciones técnicas del contrato.
2. Entregar por escrito un diagnóstico previo y detallado de los servicios que se requieran prestar y de los bienes o repuestos que deban ser suministrados, al vehículo al cual se le debe realizar algún mantenimiento general preventivo o correctivo, con base en el estado del mismo, para su correspondiente aprobación por parte del respectivo supervisor del contrato.
3. Realizar los mantenimientos atendiendo lo dispuesto en el Manual de Garantía del fabricante.
4. Realizar los mantenimientos en las instalaciones adecuadas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, prestando el servicio en los talleres indicados en la oferta.
5. Solicitar, en caso de ser necesario, mover el vehículo o maquinaria fuera del taller. Para ello el contratista deberá contactarse con el supervisor del contrato (de la Secretaría a la cual este adscrito el vehículo) para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva. En todo caso, el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.
6. Utilizar equipos y herramientas especiales y adecuados para cada uno de los mantenimientos a realizar.
7. Realizar un diagnóstico preliminar de los vehículos y/o maquinaria que serán objeto de mantenimiento.
8. Suministrar, garantizar y utilizar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados para realizar los mantenimientos, así como aceites, lubricantes, líquido de frenos, liquido de baterías y demás necesarios, recomendados por el fabricante en su manual de garantía.
9. Garantizar y mantener durante toda la ejecución del contrato los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada y requerida en las especificaciones técnicas del objeto y demás necesarias para su cabal cumplimiento.
10. Disponer del personal idóneo para llevar a cabo los mantenimientos, con la experiencia y capacidad necesarias, empleando como mínimo, el personal relacionado en la oferta. En todo caso, en el evento de resultar necesario realizar el cambio de uno o varios miembros del personal inicialmente ofertado, deberá contar para ello con el aval del supervisor del contrato, presentado de manera previa la documentación de las nuevas personas que serán vinculadas a la ejecución del contrato, acreditando iguales o superiores condiciones de formación y experiencia.
11. Contar con un carro taller disponible para el servicio durante 24 horas, los siete días de la semana, durante toda la duración del contrato y en el momento en que sea requerido.

12. Contar con medios de comunicación ágiles y oportunos, para dar respuesta a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
13. Responder por la garantía del servicio por un término minimo de doce (12) meses y por la garantía para los cambios y mantenimientos en sistemas eléctricos por un término mínimo de seis (6) meses, para ello deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.
14. Dotar al personal que realice las labores de mantenimiento de los elementos de protección personal, de acuerdo con las disposiciones aplicables a la materia en el territorio colombiano.
15. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato. Los repuestos y servicios, mano de obra y demás items no incluidos en el listado de la presente contratación, pero que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos, podrán ser objeto de reparación y cambio, siempre y cuando estén previamente aprobados por el respectivo supervisor responsable. Esto debe basarse en un diagnóstico realizado por el contratista, quien deberá entregar tres (3) cotizaciones acordes a los precios del mercado.
16. No realizar ningún mantenimiento sin la autorización previa del Municipio, para asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para las reparaciones no previstas.
17. Realizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas. Para ello, el contratista podrán tercerizar este servicio y deberá entregar al Supervisor resepctivo una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas. El supervisor deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.
18. Responder por los daños o pérdidas que sufran los bienes entregados para su reparación, hasta su entrega nuevamente al supervisor del contrato.
19. Entregar un informe con registro fotográfico de las reparaciones realizadas a cada uno de los vehículos, del estado en que se encontraron los mismos y de las recomendaciones a que haya lugar para mantenimientos posteriores. El informe debe encontrarse debidamente firmado y reposar en la hoja de vida de cada vehículo.
20. Marcar con el número de la placa del vehículo, las llantas, baterías y repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.
21. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los respectivos documentos a que haya lugar (Convenios o contratos con empresas prestadoras de aceites usados), donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos para la Gestión de Aceites Usados según lo establecido en la Ley 253 de 1996 – Convenio de Basilea, y Ley 430 de 1998.
22. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.
23. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirán las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Elaborar el acta de inicio
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Notificar al contratista mediante comunicación para que ingrese en su banco de datos la información de nuevos vehículos para mantenimiento, en los eventos en que el Municipio ingrese vehículos y maquinaria al parque automotor, ya sea por compra o donación.

12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El término de duración del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Municipio. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá.

Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de:

- LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS- Secretaria Administrativa y/o quienes haga sus veces;
- EDGAR SANCHEZ MORALES - Secretario de Seguridad y Convivencia y/o quienes haga sus veces;
- RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ -Secretario de Desarrollo Económico y/o quienes haga sus veces;
- RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ - Secretario de Infraestructura y/o quienes haga sus veces.

Cada supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del servicio respecto de los vehículos a su cargo y conforme con lo descrito en el "ANEXO DE FICHAS TÉCNICAS" y con su aporte presupuestal, para realizar el debido seguimiento integral de la ejecución del contrato, incluyendo la gestión de los recursos, la documentación y los informes.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El análisis del sector se encuentra desarrollado en documento independiente y hace parte del presente estudio. De este documento se extrae lo siguiente:

Para el cálculo de los valores unitarios, la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizaron un estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal mediante la solitud de tres cotizaciones de los bienes y servicios a suministrar, cuya actividad comercial está relacionada con el objeto contractual **(Anexo Promedio de Cotizaciones)**.

Teniendo en cuenta el valor por cada uno de los bienes y servicios requeridos para los vehículos y como quiera que es imposible establecer con exactitud la cantidad de repuestos que requiere cada secretaría para sus vehículos, dado que está sujeto a los diferentes requerimientos por cada Secretaría, es menester fijar como valor del futuro contrato la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 696.482.186)**, que se ejecutará a demanda por cada una de las Secretarías aportantes respecto de sus necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo, el suministro de autopartes, mano de obra y servicio de revisión técnico-mecánica y de gases a efectuar, cuyas bolsas presupuestales se discriminan de la siguiente forma:

SECRETARÍA	TOTAL	CRITERIO DE EJECUCIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	$ 190.000.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	$ 193.385.955	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	$ 193.123.231	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	$ 120.000.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados.
TOTAL	**$ 696.509.186**	

NOTA 1: Se deja expresa constancia que el valor del contrato NO se determina ni se fija por la sumatoria de valores unitarios, los valores que se fijan por cada ítem son los que el Municipio sufragará en caso de que estos se deban ejecutar.

Para este contrato el Municipio Cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Presupuesto Secretaría Administrativa			
No. de CDP	2025000882	**Fecha**	23/04/2025
Cuenta	**Nombre**	**Valor**	**Valor a comprometer**
2.1.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos propios	$ 190.000.000	$ 190.000.000
Total		**$ 190.000.000**	**$ 190.000.000**

Presupuesto Secretaría de Desarrollo Económico			
No. de CDP	2025000842	**Fecha**	03/04/2025
Cuenta	**Nombre**	**Valor**	**Valor a comprometer**
2.3.01.02.07.17.1702.2024 258170024.94.1702014	Servicios de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos / Recursos propios	$ 82.900.000	$ 82.900.000
2.3.01.02.07.17.1702.2024 258170024.94.1702014	Servicios de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos / RP D.E. FNDO Asist Técnica Rural	$17.000.000	$ 17.000.000
2.3.01.02.07.17.1702.2024 258170024.94.1702014	Servicios de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos / Rendimientos financieros – fondo rotatorio de asistencia técnica directa rural	$ 100.000	$ 100.000
2.3.01.02.07.17.1702.2024 258170024.94.1702014	Servicios de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos /R.B. Superávit - Recursos Propios	$ 70.000.000	$ 70.000.000
2.3.01.02.07.17.1702.2024 258170024.94.1702014	servicios de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos / Superávit – RP D.E. Fndo Asist Técnica Rural	$ 23.358.955	$ 23.358.955
Total		**$ 193.358.855**	**$ 193.358.855**

Presupuesto Secretaría de Seguridad y Convivencia			
No. de CDP	2025000906	**Fecha**	25/04/2025
Cuenta	**Nombre**	**Valor**	**Valor a comprometer**
2.3.01.04.13.45.4501.2024 00000007013.213.4501057	Servicios de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública / RP D.E. Fondo Mpal De Seguridad	$ 128.256.331	$ 128.256.331
2.3.01.04.13.45.4501.2024 00000007013.213.4501057	Servicios de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública / RP D.E. Fondo Mpal De Seguridad	$ 64.866.900	$ 64.866.900
Total		**$ 193.123.231**	**$ 193.123.231**

Presupuesto Secretaría de Infraestructura			
No. de CDP	2025000906	**Fecha**	25/04/2025

Cuenta	Nombre	Valor	Valor a comprometer
2.3.01.03.11.24.2402.2024 000000066693.154.2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario/ R.B. Superávit – Recursos Propios	$ 75.500.000	$ 75.500.000
2.3.01.03.11.24.2402.2024 000000066693.156.2402043	Vía terciaria ampliada y/o rectificada/ R.B. Superávit – Recursos Propios	$ 44.500.000	$ 44.500.000
Total		**$ 120.000.000**	**$ 120.000.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará, cuando corresponda, los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, en concordancia con las disposiciones dadas en el Estatuto Tributario Nacional y del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 025 de 2021 modificado por el Acuerdo 09 de 2023), donde se relacionan cada una de las retenciones aplicables por cada tipo de contrato, clasificándolas por el orden nacional o territorial, y considerando el monto del contrato, así como la calidad tributaria del contratista.

Lo anterior de manera independiente a la responsabilidad que cada oferente de los procesos de contratación tenga como sujeto pasivo de sus obligaciones tributarias.

Los impuestos del orden municipal que deberá asumir el futuro oferente son:

OBJETO DEL CONTRATO	TERRITORIAL						NACIONAL		
	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRO-DEPORTE	ICA	IMPUESTO DE TIMBRE	FONDO DE SEGURIDAD	RETE-FUENTE	RETEIVA
PRESTACIONES DE SERVICIOS Diferentes a Rentas de trabajo	0,5%	3%	2%	2,5%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	1%	N.A.	4% Declarantes renta 6% No declarantes renta	15% sobre el IVA

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se practican por regla general; pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales de cada proceso y a la calidad tributaria del contratista o a las obligaciones tributarias que acredite en su RUT en el momento del pago.

Aspectos para tener en cuenta:

- Para la Estampilla Procultura se toma como base los contratos superiores a diez (10) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 338 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá). A los contratos cuyo monto no supere esta base no se les aplicará el descuento.

- Para la Estampilla Adulto Mayor no se gravarán los contratos de prestación de servicios iguales o inferiores a cincuenta (50) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 341 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá). A los contratos cuyo monto no supere esta base no se les aplicará el descuento.

- Para la Estampilla Justicia Familiar se toma como base los contratos superiores a diez (10) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 358 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá). A los contratos cuyo monto no supere esta base no se les aplicará el descuento.

- Para la Estampilla Justicia Familiar se excluyen del descuento los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 353 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá).

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales no serán responsables de la tasa pro-deporte (art. 386 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá). Los suscritos con las personas jurídicas si serán gravadas con esta tasa.

- Para los servicios de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, así como los de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, la base de las retenciones será lo correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (art.462-1 Estatuto Tributario Nacional).

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

Forma de pago y requisitos

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** de manera independiente y autónoma por cada secretaría (Secretaría Administrativa, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Desarrollo Económico), en su calidad de SUPERVISORES, de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente entregados a la Entidad y con cargo a las respectivas disponibilidades presupuestales, previamente certificados por el supervisor.

Para realizar el pago el contratista deberá aportar: i) Informe de ejecución de actividades con registro fotográfico avalado por el supervisor (claro, legible), ii) Certificación de ingreso de los elementos al Almacén General de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, en caso que aplique. iii). Factura o cuenta de cobro, iv) Sportes mediante los cuales acredite estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. y iv) Los documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. **Capacidad jurídica**

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, cuyo objeto social esté relacionado con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Esta condición se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio competente, el cual debe estar vigente y reflejar claramente que el objeto social de la empresa incluye, como actividad principal, el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego de condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal, el proponente deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ÓRGANO COMPETENTE:

A. LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES deberán presentar fotocopia de su cedula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

B. LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Deberá allegar el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado.
c) El objeto social y/o actividades comerciales deberán incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

1.4. SOCIEDAD CON OBJETO UNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente Licitación, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

1.5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.7. LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: El MUNICIPIO DE TOCANCIPA NIT. 899.999.428-8
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

a. No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

1.12. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

1.13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

1.14. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

1.15. INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1.16. CERTIFICADO DIAN

El proponente deberá anexar certificado en donde conste la inscripción en el aplicativo RADIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y que hace parte del Sistema de Facturación Electrónica.

1.17. CERTIFICACIÓN PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO)

Certificación expedida por el portal tecnológico con el que cuenta el precitado Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. A la fecha, agrupa información de contratación, sanciones, reportes y noticias sobre posibles hechos de corrupción y un canal seguro para la denuncia ciudadana. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.18. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

1.19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará y anexará el FORMULARIO del Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el proponente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

1.21. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 articulo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Por ende, se requiere sea allegado el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

Del proponente persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.

1.22. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

1.23. ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. Capacidad financiera

La Secretaría de Hacienda determinó y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera mínima requerida en cada uno de los procesos contractuales.

La información con la que se calculan los indicadores que aquí se presentan es tomada directamente de la página de la superintendencia de sociedades www.supersociedades.gov.co a través del aplicativo SIIS en la página https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports,

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
890942325	EXA AUTO PARTS SAS	1.36765841	0.90633611	1.484464287	1.264778705	0.118464094
890304855	OBYCO SA	6.52359787	0.15933702	30.60892685	0.228434562	0.19203648
830504050	TALLERES OCCIDENTAL SAS	2.48428118	0.385041053		-0.116851448	-0.071858844
800165694	AUTONORTE SAS	1.52300952	0.400816698		0.020257163	0.012137754
900125853	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	4.36751496	0.205059525	15.23562618	0.16794808	0.133508726
830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	7.2994797	0.569919821	4.608192638	0.331501848	0.142572374
830031296	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCAR	4.430934	0.512253065	2.219668196	0.188531978	0.091955894
890001208	CENTRO AUTOMOTOR LTDA	5.1138059	0.320198755	2.685796373	0.221448186	0.150540753
900271449	C DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY SAS	6.00365849	0.106735468		0.022445129	0.020049437
811004112	DISPARTES SAS	1.91209662	0.56946205	2.847669293	0.341605711	0.147074223
800207932	MULTINSA SAS	2.11651301	0.386221368	31.15794889	0.574332168	0.352512812
900110012	MORARCI GROUP SAS	1.54364242	0.676080267	1.663338716	0.110348247	0.035743975
830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	1.16702968	0.769076283	0.038815237	0.01660712	0.003834978
860519235	TALLERES AUTORIZADOS SA	0.85355767	0.456949493	1.847373156	0.186138557	0.102260804
890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRESICION SA	6.25159574	0.215385293	3.630016947	0.147833312	0.115992191
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	7.73759735	0.120982596	22.67983452	0.056038199	0.049258552
830130469	FERTRAC SAS	3.08923491	0.401676471	2.865522728	0.257254976	0.153921705
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS SAS	1.1246962	0.682466133	1.607979207	0.173312593	0.055032618
900152099	INVERTEK SAS	1.1338583	0.825873311	1.877847824	0.480867227	0.083731818
901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	1.2633108	0.680241834		0.479294835	0.153258437
900625710	ZF SERVICES BOGOTA SAS	2.2714817	0.425849096	391.4111768	4.58120886	0.25881383
805005639	IMPORTADORA PARTESCENTRO SAS	3.3260810	0.281778464		0.047259145	0.033942535
830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE SAS	1.0448193	0.673672433	0.555898867	0.054546333	0.017799972
811001501	REYPAR SAS	3.7444771	0.244548969	4.880220096	0.268012721	0.202470486
816003468	RENOVAMOTOR SAS	3.0726324	0.363018178	7.237112781	0.151796257	0.096691457

La información está compuesta de entidades que han reportado su información financiera a la Superintendencia de Sociedades e incluye, como se mencionó anteriormente, actividades relacionadas con el objeto a contratar en el proceso de la referencia. Esta selección de actividades se realiza conforme a los códigos CIIU que se detallan a continuación:

4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

De lo anterior, con el fin de conseguir pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el Gobierno Nacional para la reactivación económica, se disponen los siguientes indicadores:

	CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual >= 3.23
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual a (≤) 0.60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a >= 3 ó indeterminado
	CAPACIDAD FINANCIERA	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	Mayor o igual a >= 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o igual a >= 0.10

En el caso de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores se realizará tomando la información de todos integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

Si el resultado de los indicadores de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo es INDETERMINADO, la evaluación para cualquiera de estos que presente dicho resultado será **NO CUMPLE**.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda proceder a evaluar su oferta.

3. Capacidad Técnica

3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Experiencia General: El proponente deberá acreditar su experiencia con un (1) contrato, ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS**, y su valor sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, que se encuentren inscritos en el RUP y contengan todos los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
24101600	Equipo de izaje y accesorios
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173700	Sistemas de emisión de escape
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25173900	Componentes eléctricos
25174000	Sistema de refrigerar motor
25174200	Sistema de dirección
25174400	Sistemas del interior de vehículos
25174900	Componentes eléctricos
25175000	Sistemas de cargado eléctrico de vehículos
25181600	Chasis automotriz
25191700	Equipo para el mantenimiento del vehículo
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101500	Motores
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica con máximo dos (2) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y**

MAQUINARIA AGRÍCOLA, y sumado su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, que se encuentren inscritos en el RUP y contengan todos los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
24101500	Camiones industriales
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25102100	Camiones tractores
25172200	Puertas para vehículos

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MYPIME:

Experiencia General para Mipymes: El proponente MiPymes deberá acreditar su experiencia con máximo (2) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS**, y su valor sumado sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, que se encuentren inscritos en el RUP y contengan todos los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
24101600	Equipo de izaje y accesorios
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173700	Sistemas de emisión de escape
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25173900	Componentes eléctricos
25174000	Sistema de refrigerar motor
25174200	Sistema de dirección
25174400	Sistemas del interior de vehículos
25174900	Componentes eléctricos
25175000	Sistemas de cargado eléctrico de vehículos
25181600	Chasis automotriz
25191700	Equipo para el mantenimiento del vehículo
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101500	Motores
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Experiencia Específica para Mipymes: El proponente MiPymes deberá acreditar su experiencia específica con máximo tres (3) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA**, y sumado su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, que se encuentren inscritos en el RUP y contengan todos los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
24101500	Camiones industriales
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25102100	Camiones tractores
25172200	Puertas para vehículos

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

El oferente que acredite ser emprendimiento de mujeres en cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Experiencia General para Emprendimiento de Mujeres: El proponente Emprendimiento de Mujeres deberá acreditar su experiencia con máximo (2) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS**, y su valor sumado sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, que se encuentren inscritos en el RUP y contengan todos los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
24101600	Equipo de izaje y accesorios
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173700	Sistemas de emisión de escape
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25173900	Componentes eléctricos
25174000	Sistema de refrigerar motor
25174200	Sistema de dirección
25174400	Sistemas del interior de vehículos
25174900	Componentes eléctricos
25175000	Sistemas de cargado eléctrico de vehículos
25181600	Chasis automotriz
25191700	Equipo para el mantenimiento del vehículo
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101500	Motores
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Experiencia Específica para Emprendimiento de Mujeres: El proponente Emprendimiento de Mujeres deberá acreditar su experiencia específica con máximo tres (3) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA**, y sumado su valor sea igual o superior

al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, que se encuentren inscritos en el RUP y contengan todos los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
24101500	Camiones industriales
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25102100	Camiones tractores
25172200	Puertas para vehículos

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

3.2. CERTIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

El proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás contenidos en el acápite de Especificaciones técnicas del objeto a contratar del estudio previo, la ficha técnica y todos aquellos relacionados en los demás documentos que hacen parte del proceso.

3.3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

El proponente deberá acreditar que su actividad principal es el mantenimiento y reparación de vehículos automotores, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) o el código correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Esta condición se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio competente, el cual debe estar vigente y reflejar claramente que el objeto social de la empresa incluye, como actividad principal, el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar emitido con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta.
- Incluir claramente el código CIIU relacionado con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Si el proponente no cumple con alguno de estos requisitos será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

3.4. TALLER:

El proponente deberá contar con un taller ubicado en el Municipio de Tocancipá y a una distancia no mayor a cinco (5) kilómetros de la sede administrativa Principal de la Alcaldía. Esta distancia será verificada por la entidad por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto hasta la Sede Administrativa del Municipio de Tocancipá (punto céntrico). Además, deberá contar con las siguientes características para la correcta prestación del servicio de mantenimiento: Área mínima de 2.000 metros cuadrados, con mínimo 800 m2 cubiertos para el ingreso de múltiples vehículos y con capacidad de acceso a doble altura.

El taller deberá brindar las condiciones óptimas de servicio garantizando el mantenimiento adecuado del parque automotor.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de ofrecimiento:** Certificar mediante documento debidamente suscrito por el representante legal, que el taller ofertado se encuentra ubicado dentro del rango establecido, señalando adicionalmente información de ubicación del taller como dirección con nomenclatura o coordenadas
2. **Concepto de Uso de Suelo:** Copia del concepto de uso de suelo favorable que permita desarrollar la actividad.
3. **Documentación de las Instalaciones:** La acreditación de las instalaciones puede realizarse mediante la presentación de la propiedad del establecimiento, contrato de arrendamiento y/o acuerdo o convenio comercial, así:

 Si el Proponente es dueño del inmueble: Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho establecimiento de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

 Si el proponente no es dueño del inmueble: Deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor al término de ejecución del contrato a celebrar, sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble. La administración municipal verificará: (i) que exista una relación entre el Proponente y el arrendador del inmueble

 Leasing: En caso de que el Proponente tenga un contrato de leasing con alguna entidad financiera deberá adjuntar en su propuesta un certificado emitido por la entidad financiera en el cual se acredite que el Proponente tiene dicha propiedad bajo la figura de leasing.

4. **Planimetría:** Plano del taller en donde se pueda evidenciar las áreas de trabajo solicitadas y donde se puedan identificar las secciones operativas de las instalaciones con sus respectivas áreas en metros cuadrados.

Tratándose de consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá acreditar este requisito.

Si el proponente no cumple con alguno de estos requisitos será calificado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

Visita Técnica

Durante el periodo de la evaluación de las propuestas el Municipio por intermedio de alguno de los miembros del Comité Evaluador, podrá realizar visita técnica programada al sitio destinado como "Taller", con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica, establecidos en el pliego de condiciones y ofrecidos por el proponente en su oferta.

De la visita realizada, el funcionario levantará un acta que hará parte integral del informe de evaluación técnica.

En la visita se verificarán los siguientes aspectos:

a) Ubicación y área del taller.
b) Disponibilidad de la herramienta y equipos mínimos requeridos (cantidad y estado de funcionamiento).
c) Disponibilidad y Estado del Carro Taller.
d) Disponibilidad y Estado de la Cama baja.
e) Procedimiento para recolección de aceites.

El Municipio a través de su Comité Evaluador anunciará la fecha de realización de la visita durante el proceso de evaluación de propuestas.

3.5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS:

El proponente deberá ofertar a través de carta de compromiso los equipos o herramientas mínimas disponibles, los cuales pueden ser de propiedad del proponente o en calidad de arrendamiento.

Los equipos mínimos requeridos son los siguientes:

Ítem	Descripción Equipo o Herramienta	Cantidad
1	**Elevador Hidráulico de Vehículos** con capacidad para 5 toneladas.	1
2	**Equipo de Soldadura Tipo MIG** para trabajos de soldadura.	1
3	**Prensa Hidráulica** capaz de ejercer hasta 5.000 libras de presión	1
4	**Taladro de Árbol** incluyendo copas, llaves y demás herramientas necesarias.	1
5	**Scanner o Sistema de Verificación** compatible con inyección electrónica para cada marca de vehículo o maquinaria.	1
6	**Pistola neumática** de pulgada con capacidad de bajar ruedas.	1
7	**Banco de Prueba para Motores Diésel** para pruebas de rendimiento.	1
8	**Compresor de aire** para alimentar dispositivos neumáticos.	1
9	**Alineador para Vehículos** apto para vehículos livianos y pesados.	1
10	**Equipo para Balanceo de Rines** para el balanceo adecuado de llantas.	1
11	**Equipo de Verificación y Alineación de Luces** para asegurar el correcto funcionamiento de las luces de los vehículos.	1

Nota: El equipo mínimo requerido puede estar ubicado fuera de las instalaciones, si por la complejidad de las operaciones y el espacio físico no es posible. Sin embargo, no deberá estar a una distancia mayor a 7 km del taller principal establecido por el oferente. En su defecto, la ubicación de estos equipos debe estar cerca del sitio ofrecido en la propuesta.

3.6. VEHÍCULO CARRO TALLER:

El proponente deberá ofertar un (1) vehículo carro taller tipo pickup 4x4, modelo 2018 o superior, de propiedad del oferente, dotado con las herramientas y equipos necesarios para prestar servicios de mantenimiento, reparación y atención de emergencias a la maquinaria del Municipio. El vehículo debe contar con conductor y estar disponible el 100% del tiempo para la ejecución del contrato.

El carro taller deberá estar dotado, como mínimo, con los siguientes elementos:

- **Herramientas manuales:** Llaves combinadas, destornilladores, alicates, martillos, juegos de dados y extensiones.
- **Herramientas eléctricas y neumáticas:** Taladro inalámbrico, compresor de aire, pistola neumática y esmeril angular.
- **Equipos de diagnóstico:** Escáner automotriz compatible con vehículos pesados, medidores de presión, multímetro y equipo de medición de fluidos.
- **Sistemas de energía y potencia:** Planta eléctrica o sistema de baterías auxiliares para operar herramientas eléctricas en campo.
- **Equipo de seguridad:** Extintores, señales reflectivas, conos y botiquín de primeros auxilios.

• **Suministros básicos:** Lubricantes, aceites, filtros, mangueras, correas y conexiones hidráulicas de uso frecuente.

El objetivo de esta dotación es garantizar que el contratista cuente con los recursos necesarios para efectuar reparaciones rápidas y efectivas en diferentes ubicaciones dentro del municipio, minimizando el tiempo de inactividad de la maquinaria.

Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del proponente. Tratándose de consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá acreditar este requisito.

2. Carta de compromiso bajo gravedad de juramento donde se garantice que cuenta con todas las herramientas mínimas aquí requeridas, necesarias para atender a los vehículos, maquinarias y equipos de la entidad.

3. Carta de compromiso del ofrecimiento del conductor , acompañada de copia de la cédula de ciudadanía de la persona ofertada, copia de licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente, en la misma carta se deberá señalar la disponibilidad de la persona ofertada durante un plazo mayor o igual al plazo de vigencia del contrato derivado del presente proceso de selección.

4. Aportar SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica vigente y registro fotográfico del vehículo.

Si el proponente no cumple con alguno de estos requisitos será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

3.7. NORMAS AMBIENTALES

El proponente debe presentar los respectivos documentos a que haya lugar (Convenios o contratos con empresas prestadoras de aceites usados), donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos para la Gestión de Aceites Usados según lo establecido en la Ley 253 de 1996 – Convenio de Basilea, y Ley 430 de 1998 *" Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"*, el cual debe estar vigente al cierre del proceso y mantenerlo de igual manera durante el plazo de ejecución del contrato.

3.8. TRAILER TIPO CAMA-BAJA

El proponente deberá ofertar un vehículo tipo cama baja, también conocida como *Lowboy* o *Remolque de Plataforma Baja*, es un tipo de remolque especial diseñado para transportar cargas muy pesadas y de grandes dimensiones. Como su nombre lo indica, su característica es que la plataforma de carga está muy cerca del suelo, lo que facilita la carga y descarga de vehículos pesados, livianos o maquinaria.

Dicho vehículo se requiere teniendo en cuenta que se presentan casos en los que la maquinaria o los vehículos, no se pueden trasladar de forma autónoma hasta el taller, por lo que se hace indispensable su utilización para el transporte hasta el sitio de intervención.

Se requiere vehículo tipo cama baja cumpla con los siguientes requerimientos:

- Capacidad de carga de mínimo 16 Toneladas.
- Tráiler de mínimo 7 metros.
- Desmontable para mayor seguridad al subir o bajar los vehículos o maquinaria.

Para acreditar dicho requisito el proponente deberá presentar en su propuesta, dependiendo de la calidad de vinculación en que se encuentre el vehículo, los siguientes documentos:

1. **Vehículo en propiedad:**
 - Tarjeta de propiedad del vehículo de conducción y de la cama baja, a nombre del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de proponentes plurales.
 - SOAT (Vigente)
 - Certificación Revisión Técnico-Mecánica y de gases del vehículo (vigente, si aplica)

2. **Vehículo en arrendamiento:**
 - Copia del contrato de alquiler respectivo o carta de compromiso suscrita por el propietario del vehículo de conducción y de la cama baja, donde se compromete a tener disponibilidad del vehículo para el proponente.
 - Tarjeta de propiedad del vehículo de conducción y de la cama baja, a nombre del arrendador.
 - SOAT (Vigente)
 - Certificación Revisión Técnico-Mecánica y de gases del vehículo (vigente, si aplica)

3. **Vehículo en Leasing:**
 - Copia del contrato de Leasing.
 - Carta de compromiso suscrita por el locatario del vehículo de conducción y de la cama baja, en el que se compromete a tener disponibilidad del vehículo para las actividades de Mantenimiento del Municipio de Tocancipá.
 - Tarjeta de propiedad del vehículo de conducción y de la cama baja a nombre del locatario.
 - SOAT (Vigente)
 - Certificación Revisión Técnico-Mecánica y de gases del vehículo (vigente)

Nota: Se reitera que en todo caso los documentos requisito de cumplimiento del presente requisito aplican según la parte del vehículo tipo cama baja (motorizada o no motorizada).

3.9. SERVICIO DE MECÁNICO INHOUSE:

El proponente deberá ofertar mediante carta de compromiso que contará con presencia de lunes a viernes en jornada laboral, en las instalaciones que indique el Municipio a través de los supervisores del contrato, de personal mecánico para la atención de los vehículos objeto de este proceso, y que no requieran elementos, maquinaria y equipo especializado que deban encontrarse fijos en un taller.

3.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, copia legible y vigente del certificado de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido por la correspondiente ARL o por un profesional SST con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); con un porcentaje igual o superior al 96% en el porcentaje de la autoevaluación, conforme el artículo 27 (Resolución 0312 de 2019).

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de esta figura asociativa deberá aportar la documentación bajo las condiciones establecidas en el presente acápite.

Si el proponente no cumple con este requisito, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

3.11. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia allí señalada.

1. **COORDINADOR GENERAL DE MANTENIMIENTO:** Será el encargado de Planificar, coordinar y controlar el recurso humano, técnico y de materiales para gestionar los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos del parque automotor del Municipio de Tocancipá, de acuerdo con los estándares, políticas, procedimientos, criterios de calidad y de seguridad establecidos, mantener comunicación constante con el supervisor encargado del contrato en cuanto a las labores requeridas, programadas y a la ejecución de los diferentes mantenimientos desarrollados en la ejecución del contrato; deberá llevar bitácora de dichas actividades y las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

2. **PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO**: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha del sistema eléctrico y electrónico del motor y controles del motor, adelantar mantenimientos y/o

reparación del circuito de carga, arranque, luces y accesorios de todos los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Tocancipá.

3. **TÉCNICO REPARADOR DE MOTORES DIESEL:** Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha del sistema de motor de todos los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Tocancipá.

4. **PROFESIONAL JEFE DE TALLER:** Serán los encargados de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha de todos los componentes mecánicos, de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Tocancipá.

5. **MECANICO DE MOTOCICLETAS:** Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha de todas las motocicletas que conforman el parque automotor del municipio de Tocancipá

6. **MECÁNICO EN SISTEMAS HIDRÁULICOS:** Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha reparación de averías en sistemas que utilizan fluidos para transmitir fuerza y movimiento, como bombas, cilindros y válvulas de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Tocancipá

7. **TÉCNICO MAQUINARIA PESADA Y MAQUINARIA AGRICOLA:** Será el encargado de instalar, mantener y optimizar los sistemas automatizados en todos los equipos de maquinaria pesada y agrícola.

ITEM	CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	TIPO DE MAQUINARÍA
1	1	Coordinador de mantenimiento y servicio	Profesional en Ingeniería Mecánica, y posgrado en Gerencia Estratégica y/o Gerencia de Mantenimiento. Para ello deberá anexar copia de la tarjeta y/o matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, diploma profesional y/o copia acta de grado.	**Experiencia profesional:** Mínima de 6 años contados a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de cinco (5) años, como gerente o jefe de mantenimiento y/o servicio. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%	Maquinaria pesada
2	1	Profesional de Mantenimiento	Profesional en Ingeniería Mecatrónica. Para ello deberá anexar copia de la tarjeta y/o matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, copia de diploma profesional y/o copia acta de grado.	**Experiencia profesional:** Mínima de 6 años contados a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de seis () años, como gerente o jefe de mantenimiento y/o servicio. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia. Para ello deberá aportar copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%	Vehículos livianos

3	1	Técnico Reparador de Motores Diesel	Título de técnico en reparación de motores Diesel. Deberá aportar copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado.	**Experiencia laboral:** Mínima de 6 años contados a partir de la acreditación del título técnico. **Experiencia Especifica:** Mínimo de cuatro (4) años, como reparador de motores Diesel. Para ello deberá aportar copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%	Maquinaria pesada
4	1	Profesional Jefe de Taller	Profesional en Ingeniería Mecánica. Para ello deberá anexar copia de la tarjeta y/o matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y copia de diploma profesional y/o copia acta de grado.	**Experiencia profesional:** Mínima de 6 años contados a partir de la acreditación del título profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de cinco (5) años, como jefe de taller. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%	Vehículos livianos
5	1	Mecánico de Motocicletas.	Técnico en Mantenimiento de Motocicletas. Deberá aportar copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado	**Experiencia laboral:** Mínima de 5 años contados a partir de la acreditación del título técnico. **Experiencia Especifica:** Mínimo de seis (6) años, como técnico de motocicletas. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%	Motocicletas
6	1	Profesional en Sistemas hidráulicos	Ingeniero Mecánico. Para ello deberá anexar copia de la tarjeta y/o matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y copia de diploma profesional y/o copia acta de grado. Adicionalmente deberá aportar Certificación de curso Descripción y Funcionamiento de los componentes del vehículo (caja de cambios) de mínimo	**Experiencia profesional:** Mínima de 5 años contados a partir de la acreditación del título profesional. **Experiencia Especifica:** Mínimo de dos (2) años, como mecánico en sistemas hidráulicos. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%	Maquinaria pesada

			40 horas, emitido por entidad competente.		
7	1	Técnico Maquinaria Pesada y Maquinaria agricola	Tecnólogo en Automatización Industrial. Curso de mínimo 80 horas, en Mantenimiento preventivo básico a equipo pesado de minería y obras civiles. Curso de mínimo 40 horas, en electrónica básica. Deberá aportar copia de los diplomas y/o actas de grado, emitidos por entidad competente.	**Experiencia laboral:** Mínima de 5 años contados a partir de la acreditación del título tecnológico. **Experiencia Especifica:** Mínimo de cinco (5) años, como Técnico Maquinaria Pesada y Maquinaria agrícola. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%	Maquinaria pesada y maquinaria agrícola.

PERSONAL PROFESIONAL SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que la Alcaldía de Tocancipá se encuentra certificada en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de garantizar que a los empleados que se suministran para el cumplimiento del objeto contractual, se les garantice todo lo relacionado al SGSST, se requiere que el futuro contratista garantice un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo que acredite el siguiente perfil:

ITEM	CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
8	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo Responsable	Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el trabajo. Para ello deberá anexar copia de la resolución vigente por la cual se otorga la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Copia del diploma profesional y/o copia acta de grado.	**Experiencia profesional:** Mínima de 3 años contados a partir de la expedición de la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. **Experiencia Especifica:** Mínima de tres (3) años, como HSE y/o SST. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%

Nota Aclaratoria sobre Costos de Personal: Los costos del personal mínimo requerido están incluidos en los valores presupuestados para la ejecución del contrato. Por lo tanto, no se reflejan ni se discriminan individualmente dentro del presupuesto oficial

Verificación del Equipo de Trabajo: Para verificar el cumplimiento de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite las condiciones requeridas. En caso de necesitar reemplazar a alguno de los integrantes ofrecidos, se deberá hacer por personas que cuenten con igual o mejor perfil que el requerido en este pliego.

La valoración de la documentación presentada para demostrar la experiencia y las condiciones del equipo de trabajo, tanto básico como adicional, se sujetará a las siguientes reglas:

El proponente deberá adjuntar una carta firmada por cada una de las personas que integran el equipo de trabajo y por el proponente. En dicha carta, cada individuo deberá manifestar su compromiso, indicando su nombre, número de cédula y número de tarjeta o matrícula profesional, así como su disposición para dedicar el tiempo exigido y el cargo que desempeñará, de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos para la ejecución de las labores propias de su actividad y especialidad, junto con la carta de compromiso deberá aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia del diploma y acta de grado.
- Copia de matrícula o tarjeta profesional.
- Certificación de antecedentes profesionales vigente (cuando aplique).
- Certificaciones de contratos ejecutados, firmadas por el contratante o personal idóneo, que contengan como mínimo:

 - Nombre del contratante.
 - Objeto del contrato o funciones realizadas.
 - Cargo desempeñado y/o labores cumplidas.
 - Fechas de inicio y finalización del contrato.
 - Firma del funcionario competente.

Traducción de documentos: Las certificaciones de experiencia en idiomas distintos al castellano deben acompañarse de su traducción oficial.

Si el proponente no cumple con este requisito, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, *"Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Oferta económica	20
2. Factor Técnico	
2.1. Equipo de trabajo adicional	
2.1.1. Enlace técnico administrativo mantenimiento	17
2.1.2. Profesional de taller adicional	17
2.2. Capacitación de Mantenimiento Preventivo de Automotores	14,5
2.3. Distancia del Taller	20
3. Apoyo a la Industria Nacional	10
4. Incentivo por apoyo a trabajadores en discapacidad	1
5. Incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
6. Acreditación Mipyme	0,25
Total	**100**

1. **Factor económico – Máximo 20 puntos.**

El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con el anexo dispuesto en los pliegos de condiciones. La oferta económica se evaluará teniendo en cuenta lo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que hayan ofertado con el valor total del presupuesto oficial y el valor unitario de todos los ítems conforme con lo requerido por la Entidad y plasmado en el "Anexo ANÁLISIS Y PROMEDIO DE ESTUDIOS DEL MERCADO".
El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, que no se entenderá como la sumatoria de los ítems ofertados, sino, el valor total del contrato, el cual será igual al presupuesto oficial. Sin embargo deberá indicar el valor total de la sumatoria de todos los ítems, solo para efectos de evaluación y asignación del puntaje ponderables del factor económico.

Correcciones aritméticas

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas tienen lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los pesos unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y el valor del Impoconsumo, así: Cuando la fracción decimal de peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso el número entero siguiente al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior al punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La entidad partirá del valor total corregido de las propuestas y asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

Entonces, la calificación de la oferta, del valor total de los bienes y servicios, se realizará a través del método de **Media aritmética** la cual consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

$$\overline{X} = Media\ aritmetica$$
$$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ \text{sin}\ decimales$$
$$n = Número\ total\ de\ las\ Ofertas\ válidas\ presentadas$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 20\left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}$$

$$Puntaje\ i = 20\left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X} = Media\ aritmética$
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Factor Técnico – máximo 68.5 puntos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
7. Factor Técnico	
2.4. Equipo de trabajo adicional	
2.4.1. Enlace técnico administrativo mantenimiento	17
2.4.2. Profesional de taller adicional Personal	17
2.5. Capacitación de Mantenimiento Preventivo de Automotores	14,5
2.6. Distancia del Taller	20

2.1. Equipo de trabajo adicional:

2.1.1. Enlace técnico administrativo mantenimiento - 17 Puntos: El Municipio asignará 17 puntos al proponente que oferte un (1) enlace técnico administrativo mantenimiento que cumpla con las siguientes condiciones:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Enlace técnico administrativo mantenimiento	Técnico en Recursos humanos. Deberá aportar copia del diploma y/o actas de grado, emitidos por entidad competente.	**Experiencia laboral:** Mínima de 3 años contados a partir de la obtención del título. **Experiencia específica:** Mínima de 3 años como director de recursos humanos. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia

El Técnico en Recursos Humanos deberá estar vinculado laboralmente con el proponente y formar parte de su nómina. Esta vinculación deberá ser demostrada mediante la presentación de los comprobantes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los últimos tres (3) años, correspondientes al trabajador, a través de planillas PILA o documento equivalente.

2.1.2. Profesional de taller adicional - 17 Puntos: El Municipio asignará 17 puntos al proponente que oferte un (1) profesional adicional al acreditado en los requisitos habilitantes

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Profesional de Taller adicional	Profesional en Ingeniería Mecánica. Para ello deberá anexar copia de la tarjeta y/o matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y copia de diploma profesional y/o copia acta de grado.	**Experiencia profesional:** Mínima de seis (6) años contados a partir de la acreditación del título profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de cinco (5) años, como jefe de taller. Para ello deberá copia de certificación que acredite dicha experiencia. Dedicación 100%

Reglas Especiales para la Valoración de Documentación: La valoración de la documentación presentada para demostrar la experiencia y las condiciones del equipo de trabajo adicional a ofertar, se sujetará a reglas establecidas para la acreditación del requisito habilitante técnico del equipo de trabajo del No. 3.11., para lo cual deberá aportar toda la documentación allí requerida.

2.2. Capacitación de Mantenimiento Preventivo de Automotores – 14,5 Puntos.

El Municipio asignará 14,5 puntos al proponente que oferte una capacitación en mantenimiento preventivo en automotores para operadores de la maquinaria, y conductores de vehículos de las diferentes dependencias, con

intensidad horaria de 20 horas. Para ello, deberá anexar carta de compromiso bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal donde se indique la temática, cronograma, e intensidad horaria de la capacitación.

Nota: El ofrecimiento se hace sin costo adicional para la Alcaldía Municipio de Tocancipá y se deberá otorgar un constancia de asistencia a los participantes.

2.3. Distancia del Taller – 20 puntos:

El Municipio asignará máximo 20 puntos al proponente que acredite que el Taller ofertado como requisito habilitante técnico se encuentra de la sede administrativa Principal de la Alcaldía a una distancia menor a la requerida, así:

Si el Taller se encuentra ubicado a una distancia entre 3,6 km a 5 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido más cercano) hasta la sede administrativa Principal de la Alcaldía.	7 puntos
Si el Taller se encuentra ubicado a una distancia entre 2,6 a 3,5 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido más cercano) hasta la sede administrativa Principal de la Alcaldía.	12 puntos
Si el Taller se encuentra ubicado a una distancia entre 0,1 a 2,5 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido más cercano) hasta la sede administrativa Principal de la Alcaldía.	20 puntos

Para ello deberá aportar carta de ofrecimiento donde señale las condiciones de distancia, con el recorrido y aplicación utilizada, las cuales serán verificadas mediante visita al lugar por el evaluador técnico correspondiente.

3. Apoyo a la Industria Nacional – máximo 10 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Luego de identificar que los bienes relevantes para la ejecución del objeto contractual no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se precisa que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a

vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No.	COMPOSICIÓN DEL COMPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará el Decreto 1082 de 2015.	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe comprometerse a incluir personal colombiano y a incluir bienes nacionales, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el documento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del documento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el documento de Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá

lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en lo concerniente a la incorporación de componente nacional del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el documento de Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el documento de Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar de la Incorporación de Servicios Nacionales, presente documento con la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el respectivo anexo, el cual deberá estar suscrito por el representante legal.

No se otorgará puntaje cuando el oferente no realice ningún.

4. **Incentivo por apoyo a trabajadores en discapacidad – máximo 1 puntos.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018, las Entidades Estatales deberán otorgar el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. Incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres. 0.25 puntos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

6. Acreditación Mipyme 0.25 puntos

En atención a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la EMB S.A. otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento. En tal sentido, teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se establece un puntaje inicial de 1.000 puntos (frente a factor técnico, oferta económica y apoyo a la industria nacional), se otorgarán 2.5 puntos adicionales a las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. Para los efectos del presente puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo aquí señalado aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes. Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la

	autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o

	de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso

	de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el Anexo No. 1 con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.

Garantías

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario al Municipio de Tocancipá y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual	No menos de 400 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Acuerdos comerciales aplicables

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO

	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NA	NA	NA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con el Triángulo Norte, únicamente con Guatemala mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombiano.

Firma de los responsables

LILIANA FERNANDA LÓPEZ RIVEROS
Secretaria Administrativa

RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ
Secretario de Desarrollo Económico

EDGAR SÁNCHEZ MORALES
Secretario de Seguridad y Convivencia

RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ
Secretario de Infraestructura

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Tocancipá 14 de mayo de 2025

MUNICIPIO DE TOCANCIPA

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL

CERTIFICA

Que, de acuerdo con los archivos del almacén general y el sistema de información SYSMAN los vehículos relacionados a continuación son de propiedad del MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

No Ord	Placa	Nombre	Dependencia	Fecha Ingreso	Responsable	Valor
1	39892	VOLQUETA VOLQUETA - PLACA ODR-732 COLOR BLANCO MODELO 2015 MOTOR MARCA CUMMINS 6CTAA TURBO INTERCOOLER CLASE DE COMBUSTIBLE DISEL SERIE: 39892	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	29/10/2015	BMORENO MORALES MIGUEL FERNANDO	198.299.900,00
2	17305	CABINA CERRADA MARCA: DYNEPAC VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC CABINA CERRADA - MODELO 2010 COLOR AMARILLO NEGRO Y NARANJA SERIE: 17305	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	13/05/2010	RAMIREZ RAMOS CESAR ROLANDO	260.000.000,00
3	27232	CAMIONETA MARCA: CHEVROLET LUV DIMAX CAMIONETA -PLACA OBH 404 MODELO 2009 SERIE: 27232	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	26/12/2008	ROCHA SIERRA RODOLFO	63.300.000,00
4	30982	VEHÍCULOS UND VEHÍCULOS UND - PLACA OSD487 MARCA TOYOTA LINEAPRADO MODELO2013 CLASE CAMPERO NUMERO MOTOR 1KD2260549 NUMERO DE CHASIS JTEBH9FJ1DK093591 DELARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352013000017013 SERIE: 30982	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	22/03/2013	ROCHA SIERRA RODOLFO	128.152.967,00
5	32925	Motoniveladora Motoniveladora-MARCA TEREX MODELO TG140 SERIE 140007 MOTOR 6BTAA59-C170 SERIE 87581611 AÑO FABRICACION 2014 COLOR BLANCO SERIE: 32925	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	08/08/2014	ROCHA SIERRA RODOLFO	460.273.856,00

6	32924	Retroexcavadora Retroexcavadora-RETROEXCAVADORA MARCA TEREX MODELO TX760B SERIE SMFH44TCODDHS3441 MOTOR PERKINS 114 D - 44T SERIE NL 38923*U204634X MODELO NUEVA COLOR BLANCO SERIE: 32924	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	08/08/2014	ROZO GOMEZ MAURICIO	217.624.320,00
7	17300	Motoniveladora MARCA GALION Motoniveladora- SERIE: 17300	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	31/12/2005	SANCHEZ PRIETO QUERUBIN	139.080.000,00
8	39891	VOLQUETA VOLQUETA - PLACA ODR-731 COLOR BLANCO MODELO 2015 MOTOR MARCA CUMMINS 6CTAA TURBO INTERCOOLER 6 CILINDROS EN LINEA CLASE DE COMBUSTIBLE DISEL SERIE: 39891	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	29/10/2015	VELASQUEZ RAMIREZ CARLOS FRANCISCO	198.299.900,00
9	54075	CAMIONETA MARCA: . DOBLE CABINA COLOR BLANCO GLACIAL PLACA GCW-698 MARCA RENAULT, LINEA DUSTER OROCH, MODELO 2020 SERIE: 54075	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	31/05/2019	ACHURY USAQUEN JOSELIN	116.000.000,00
10	32922	VEHÍCULOS UND VEHÍCULOS UND - CAMIONETA NISSAN PLACA OJG 729 CILINDRAJE 2488 MOTOR QR25009547L COLOR BLANCO PERLADO SERIE: 32922	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	31/07/2014	GIL GARZON BONIFACIO	80.291.360,00
11	53934	CAMIONETA MARCA: . VEHÍCULO TOYOTA PICK UP. PLACA OLO 717. LINEA: HILUX. MODELO 2019. COLOR SUPER BLANCO. COMBUSTIBLE: DIEDEL. SERIE No. 8AJKB8CD3K1679130. CHASIS NUMERO. 8AJKB8CD3K1679130 SERIE: 53934	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	08/03/2019	GOMEZ ROMERO FRANCISCO ANTONIO	199.999.998,94
12	27240	CAMIONETA MARCA: CHEVROLET LUV PICK UP CAMIONETA -PLACA OJG 650 DOBLE CABINA SERIE: 27240	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	31/12/2008	GONZALEZ SARMIENTO DANIEL ANTONIO	82.000.000,00
13	27231	CAMIONETA MARCA: CHEVROLET LUV CAMIONETA -PLACA OBH 410 DOBLE CABINA DIMAX MODELO 2009 SERIE: 27231	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	26/12/2008	MANCERA CARDENAS JHON MIGUEL	63.300.000,00
14	39925	BUS BUS -BUS MODELO 2016 MARCA HINO FC9JBUS 4990 SERVICIO ESCOLAR CAPACIDAD SENTADOS 36 DE PIE 0 MOTOR J05ETY11143 PLACA ODT 260 SERIE: 39925	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	23/11/2015	ORTEGA ARIZA JHON ROBINSON	203.690.475,00
15	27230	VOLQUETA MARCA: MERCEDES BENZ BUS -PLACA OBH 340 MODELO 2008 SERIE: 27230	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	30/12/2008	RODRIGUEZ LEON DANIEL GUSTAVO	449.964.000,00
16	27229	VOLQUETA BUSETA -PLACA OBH 514 MODELO 2008 SERIE: 27229	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	06/03/2009	RODRIGUEZ ZARAMA LUIS FRANCISCO	189.750.480,00

17	32921	VEHÍCULOS UND VEHÍCULOS UND - CAMIONETA NISSAN PLACA OJG728 DOBLE CABINA CILINDRAJE 2488 MOTOR YD25496378T COLOR PLATA SERIE: 32921	SECRETARIA DE GOBIERNO	31/07/2014	GONZALEZ LINARES MIGUEL ANTONIO	89.999.200,00
18	45665	MOTOCICLETA XTZ 250, TIPO ENDURO CON CINCO VELOCIDADES MOTOR CUATRO TIEMPOS, MOTOCICLETA XTZ 250, TIPO ENDURO CON CINCO VELOCIDADES MOTOR CUATRO TIEMPOS, - PLACA DE MOTO OAP 30E SERIE: 45665	SECRETARIA DE GOBIERNO	19/12/2017	QUEVEDO GARZON SANDRA JINETH	33.820.100,00
19	45667	MOTOCICLETA XTZ 250, TIPO ENDURO CON CINCO VELOCIDADES MOTOR CUATRO TIEMPOS, MOTOCICLETA XTZ 250, TIPO ENDURO CON CINCO VELOCIDADES MOTOR CUATRO TIEMPOS, - PLACA DE MOTO OAP 37E SERIE: 45667	SECRETARIA DE GOBIERNO	19/12/2017	SECRETARÍA DE GOBIERNO	33.820.100,00
20	45674	MOTOCICLETA XTZ 250, TIPO ENDURO CON CINCO VELOCIDADES MOTOR CUATRO TIEMPOS, MOTOCICLETA XTZ 250, TIPO ENDURO CON CINCO VELOCIDADES MOTOR CUATRO TIEMPOS, - PLACA DE MOTO OAP 35E SERIE: 45674	SECRETARIA DE GOBIERNO	19/12/2017	QUEVEDO GARZON SANDRA JINETH	33.820.100,00
21	28642	CAMIONETA CAMIONETA - CAMIONETA LUV D MAX 30L 4X4 CD CA MARCA CHEVROLET MOTOR 173075 AÑO2012 SERIE8LBETF3E260134035 COLORNEGRO EBONY PLACAOSM051 SERIE: 28642	SECRETARIA DE GOBIERNO	16/01/2012	SANCHEZ MORALES EDGAR	78.999.480,00
22	28643	CAMIONETA CAMIONETA - CAMIONETA CAMIONETA LUV D MAX 30L 4X4 CD CA MARCA CHEVROLET MOTOR 170557 AÑO2012 SERIE8LBETF3E4C0133971 COLORNEGRO EBONY PLACA OSM057 SERIE: 28643	SECRETARIA DE GOBIERNO	16/01/2012	SANCHEZ MORALES EDGAR	78.999.480,00
23	53936	VEHÍCULOS UND MARCA: . PATRULLA DE POLICÍA TOYOTA HILUX. MODELO 2019. PLACA OLO 718. COLOR SUPER BLANCO. SERVICIO OFICIAL. TIPO CARROCERIA DOBLE CABINA. COMBUSTIBLE DIESEL. No. DE MOTOR: 2GD-4581865. No. DE SERIE: 8AJKB8CD0K1679294 SERIE: 53936	POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CUNDINAMARCA	11/12/2023	POLICIA NACIONAL	216.462.071,00
24	53938	VEHÍCULOS UND MARCA: . CAMIÓN ESTACAS. MARCA CHEVROLET. MODELO 2018. PLACA OLO 720. COLOR BLANCO GALAXIA. COMBUSTIBLE SIESEL. MOTOR No. 4HK1-559771. SERIE No. 9GDNPR750JB000400. CHASIS No. 9gdnpr750jb000400 SERIE: 53938	POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CUNDINAMARCA	11/12/2023	POLICIA NACIONAL	238.096.152,00
25	53961	VEHÍCULOS UND MARCA: . MARCA TOYOTA HILUX MODELO 2019 PLACA OLO756, COLOR SUPER BLANCO, CILINDRADA: 2.393, DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL MOTOR No.	POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CUNDINAMARCA	11/12/2023	POLICIA NACIONAL	199.999.998,94

		2GD-4577380, SERE No 8AJKB8CD7K1678952 SERIE: 53961				
26	56208	MOTOCICLETA XRE300 ABS MODELO 2022 / PLACA: XHO20F SERIE: 56208	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	39 995.352,86
27	56322	MOTOCICLETA MARCA: HONDA HONDA XRE300 ABS MODELO 2023 PLACA GOK37G N° CHASIS 9C2ND12220PR200635 SERIE: 56322	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	25.728 035,00
28	56323	MOTOCICLETA MARCA: . HONDA XRE300 ABS PLACA GOK38G MODELO 2023 N° CHASIS 9C2ND12220PR200635 SERIE: 56323	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	25 728.035,00
29	56324	MOTOCICLETA MARCA: . HONDA XRE300 ABS PLACA GOK39G MODELO 2023 N° CHASIS 9C2ND12220PR200678 SERIE: 56324	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	25.728.036,00
30	56325	MOTOCICLETA MARCA: . HONDA XRE300 ABS PLACA GOK40G MODELO 2023 N° CHASIS 9C2ND12220PR200200 SERIE: 56325	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	25.728.036,00
31	56326	MOTOCICLETA MARCA: . HONDA XRE300 ABS PLACA GOK41G MODELO 2023 N°CHASIS 9C2ND12220PR200274 SERIE: 56326	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	25.728.036,00
32	56327	MOTOCICLETA MARCA: . HONDA XRE300 ABS PLACA GOK42G MODELO 2023 N° CHASIS 9C2ND12220PR200176 SERIE: 56327	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	25.728.036,00
33	56955	CAMIONETA MARCA: NISSAN NISSAN NEW FRONTIER DC MEC 4X4 DIESEL SE SPORT 2023 COLOR BLANCO CHASIS.3N6CD33B2ZK447805 PLACA: KZX885 EL VALOR INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GRAVAMENES ASI COMO ALARMA Y PELÍCULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO. SERIE: 56955	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	160.631.068,49
34	56956	CAMIONETA NISSAN NEW FRONTIER DC MEC 4X4 DIESEL SE SPORT 2023 COLOR BLANCO CHASIS:3N6CD33B8ZK447680 PLACA: KZX883 EL VALOR INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GRAVAMENES ASI COMO ALARMA Y PELÍCULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO.	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	160 631 070,49
35	56959	CAMIONETA MARCA: NISSAN NISSAN NEW FRONTIER DC MEC 4X4 DIESEL SE SPORT 2023 COLOR BLANCO CHASIS:3N6CD33B1ZK447410 PLACA:	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	13/12/2023	POLICIA METROPOLITANA	178.069.520,49

		KZX881 EL VALOR INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GRAVAMENES ASI COMO ALARMA Y PELÍCULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO, ADHESIVO DE EMBLEMAS, BANCAS CENTRALES, BARRA DE LUCES, SISTEMA DE PERIFONEO Y SIRENAS, LUCES PERIMETRALES Y PINTURA SERIE 56959				
36	33272	VEHICULO DE BOMBEROS VEHICULO DE BOMBEROS - - CAMION DE BOMBEROS SERVICIO OFICIAL LINEA DURASTAR 4300SBA PLACA OJG 725 MARCA INTERNATIONAL LINEA DURASTAR 4300SBA MODELO 2014 COLOR ROJO MOTOR No 470HM2U1608818 CHASIS No 3hammaar1el024676 SERIE: 33272	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA	05/09/2014	CUERPO DE BOMBEROS	752 840.000,00
37	39893	MOTOCICLETA MOTOCICLETA - MARCA SUZUKI DE 150 CC MOTOR G 423187673 CHASIS 9FSNG49D2FC103641 COLOR ROJO PLACA CTN 86C SERIE: 39893	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA	07/10/2015	CUERPO DE BOMBEROS	6.238.944,00
38	45661	MOTOCICLETA MOTOCICLETA - PLACA DE MOTO OAP 39E SERIE: 45661	EJERCITO NACIONAL - QUINTA DIVISIÓN - GRUPO DE CABALLERIA	13/08/2019	EJERCITO NACIONAL	40.627.000,00
39	45662	MOTOCICLETA MOTOCICLETA - PLACA DE MOTO OAP 40E SERIE: 45662	EJERCITO NACIONAL - QUINTA DIVISIÓN - GRUPO DE CABALLERIA	13/08/2019	EJERCITO NACIONAL	40.627.000,00
40	56204	MOTOCICLETA XRE300 ABS MODELO 2022 / PLACA: XHO16F SERIE: 56204	EJERCITO NACIONAL - QUINTA DIVISIÓN - GRUPO DE CABALLERIA	12/12/2023	EJERCITO NACIONAL	39.995.352,86
41	56205	MOTOCICLETA XRE300 ABS MODELO 2022 / PLACA: XHO17F SERIE: 56205	EJERCITO NACIONAL - QUINTA DIVISIÓN - GRUPO DE CABALLERIA	12/12/2023	EJERCITO NACIONAL	39.995.352,86
42	56206	MOTOCICLETA XRE300 ABS MODELO 2022 / PLACA: XHO18F SERIE: 56206	EJERCITO NACIONAL - QUINTA DIVISIÓN - GRUPO DE CABALLERIA	12/12/2023	EJERCITO NACIONAL	39.995.352,86
43	56207	MOTOCICLETA XRE300 ABS MODELO 2022 / PLACA: XHO19F SERIE: 56207	EJERCITO NACIONAL - QUINTA DIVISIÓN - GRUPO DE CABALLERIA	12/12/2023	EJERCITO NACIONAL	39.995.352,86
44	56958	CAMIONETA MARCA: NISSAN NISSAN NEW FRONTIER DC MEC 4X4 DIESEL SE SPORT 2023 COLOR BLANCO CHASIS 3N6CD33B2ZK447416 PLACA: KZX884 EL VALOR INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GRAVAMENES ASI COMO ALARMA Y PELÍCULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO, ADHESIVO DE EMBLEMAS, BANCAS CENTRALES, BARRAS ANTIVUELCO, BARRA DE LUCES,	EJERCITO NACIONAL - QUINTA DIVISIÓN - GRUPO DE CABALLERIA	13/12/2023	EJERCITO NACIONAL	171.855.045,49

		SISTEMA DE PERIFONEO Y SIRENAS Y DEFENSA. SERIE: 56958					
45	55847	CAMIONETA CHEVROLET TRAKER IS TURBO AC 1.2 5P 4X2 TM MARCA: CHEVROLET PLACA: JUK340 - MODELO 2022 - COLOR: PLATA SABLE - CLASE: WAGON - SERIE: 9BGEA76C0NB132884 - CHASIS /VIN: 9BGEA76C0NB132884 - TIPO DE CARROCERIA: CAMIONETA - MOTOR: L4H*210954194* - CAPACIDAD DE PASAJEROS: 5 - CILINDRAJE: 1199 - AÑO 2022 PLACA SERIE: 55847	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	12/12/2023	MIGRACION	88.470.918,00	
46	58027	TRACTOR UND SERIE B2320D35462 MOTOR NO D1005-1 ES3701 AGRICOLA MARCA KUBOTA B-2320 DE 23 HP-(134KW) MOTOR DIESEL 3 CILINDROS	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	27/12/2022	CRUZ JIMENEZ WILLIAN ALEJANDRO	213.875.000	
47	30479	TRACTOR UND -TRACTOR UND AGRICOLA MARCA NEWHOLLAND MODELO 6610S 4WD MOTOR DIESEL CILINDRADA 4485 CC	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	28/12/2012	CRUZ JIMENEZ WILLIAN ALEJANDRO	70.588.235	
48	34037	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA KBUMAEDRKN8K24371	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	30/12/2014	CRUZ JIMENEZ WILLIAN ALEJANDRO	35.000.000	
49	57944	MOTOCARRO AKT AK200ZW MODELO 2023 CC 197 MOTOR ZS163QML8N800189 CHASIS 9F2A42000P5003467 PLACA 895ABP	ASOCIACION GREMIAL DE RECICLAJE	23/12/2022	ASOCIACION GREMIAL DE RECICLAJE	22.800.000,01	
50	56957	CAMIONETA NISSAN NEW FRONTIER DC MEC 4X4 DIESEL SE SPORT 2023 COLOR BLANCO CHASIS:3N6CD33B9ZK447395 PLACA: KZX882 EL VALOR INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GRAVAMENES ASI COMO ALARMA Y PELÍCULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO.	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	13/12/2023	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	171.855.045,49	
51	33837	MOTOCICLETA -MOTOCICLETA PLACA PUJ08D	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	16/12/2014	TANGARIFE SANIN JOSE JOAQUIN	5.447.994,52	
52	53962	OLO 755, VOLKSWAGEN, LINEA VIRTUS TRENDLINE, MODELO 2019, CILINDRADA 1.598, COLOR GRIS PLATINO METALICO	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	23/04/2019	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	77.350.000	
53	54075	DOBLE CABINA COLOR BLANCO GLACIAL PLACA GCW-698 MARCA RENAULT, LINEA DUSTER OROCH, MODELO 2020	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	31/05/2019	ACHURY USAQUEN JOSELIN	116.000.000	
54	58021	MOTOCICLETA LBE70G	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	27/12/2022	TANGARIFE SANIN JOSE JOAQUIN	11.852.080	
	Cosechadora de forrajes	N/A	JF 92Z6		N/A	N/A	AMARILLA / VERDE

ACESORIOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS	Retobo cuchillas curvas	N/A	MONTANA		2012	N/A	N/A	NARANJA
	Retobo cuchillas planas	N/A	HOWARD			N/A	N/A	NARANJA
	Parceladora	N/A	FALC		2012	N/A	N/A	NARANJA
	Desbrozadora	N/A				N/A	N/A	ROJO
	Surcadora x3 ganchos Inamec 2013	N/A	INAMEC		2013	N/A	N/A	ROJO
	Arado Cincel vibratorio	N/A	INTERAGRO		2006	N/A	N/A	ROJO
	Arado Cincel rígido	N/A	INAMEC		2013	N/A	N/A	ROJO
	Rastrillo californiano x20 discos	N/A			2006	N/A	N/A	ROJO
	Subsolador Inamec 2013	N/A	INAMEC		2013	N/A	N/A	ROJO
	Renovadora rigida de praderas Montana 2011	N/A	MONTANA		2011	N/A	N/A	ROJO
	Remolque 4 ruedas tandem	N/A	INAMEC			N/A	N/A	VERDE
	Remolque quinta rueda	N/A				N/A	N/A	MARRON
	Cargador frontal para tractor	N/A	INDUSTRIAS BÚFALO LTDA		2015	N/A	N/A	AZUL

DIEGO ALEXANDER BOTONERO RODRIGUEZ
ALMACENISTA GENERAL

Proyecto Omar David Pardo (Técnico Almacén)
Reviso y Aprobó Diego Alexander Botonero (Almacenista General)

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

S.A. 284- 2025

Tocancipá, 22 de abril de 2025

Doctor:
GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
Subdirector de Negocios
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
pqrs@colombiacompra.gov.co
ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co

Asunto: Solicitud de inclusión en el Acuerdo Marco vigente CCE-286-AMP-2020 y/o estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo desde la Administración Municipal de Tocancipá, deseando éxito en sus labores y en el desarrollo de su gestión; a su vez, de acuerdo con lo establecido en la CCE-Circular 004 del 21 de septiembre de 2021, me permito informar que la Secretaría Administrativa realizó la validación de la disponibilidad de la cobertura del **Acuerdo Marco vigente CCE-286-AMP-2020, "*Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes***" para el mantenimiento en el Departamento de Cundinamarca de vehículos pesados marca "VOLKSWAGEN" así como de maquinaria pesada agrícola y amarilla con que cuenta la administración municipal, los cuales no cuentan con cobertura en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en el precitado acuerdo marco que se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que de acuerdo procedimiento reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes, los cuales establecen:

> "***Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

Parágrafo 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*

2. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*

 a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi)* ***las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3****; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011". (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado".

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

"Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de Contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) Actuar frente a los reclamos de cantidad y oportunidad de la prestación".

Por lo anterior y en cumplimiento a la CCE-Circular 004 del 21 de septiembre de 2021, comedidamente informo que la Secretaría Administrativa del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca valido a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC - en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del listado de Acuerdos Marco de Precios, encontrando el suscrito para "***Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes***", número **CCE-286-AMP-2020**, vigencia: máxima para colocar órdenes de compra: hasta el dos (02) de febrero de 2026.

Procediendo a su revisión se encontró que el mismo NO contiene cobertura en el Departamento de Cundinamarca de servicios y distribución de autoparte para bienes, vehículos pesados *Volkswagen*, así como maquinaria agrícola y amarilla, conforme con las necesidades de mantenimiento de vehículos y requerimientos técnicos del Municipio de Tocancipá para satisfacer su necesidad de suplir el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO,RUTINARIO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA AMARILLA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**", en el entendido que el catalogo no ofrece cobertura para los servicios de mantenimiento y suministro de autopartes para los vehículos de la marca antes enunciada, así como para la maquinaria pesada indicada.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de la Circular en mención que consigna en el *-Numeral 3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios-* el trámite a seguir frente a la

situación evidenciada, así: (...) "*en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-" (...),* respetuosamente solicito tener en cuenta esta información para incluirla en un acuerdo marco vigente que permita ampliar el alcance técnico señalado o en su defecto realizar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya el servicio de mantenimiento y suministro de autopartes conforme la necesidad antes señalada.

Agradecemos de antemano su atención.

Liliana López Riveros.

LILIANA FERNANDA LÓPEZ RIVEROS
Secretaria Administrativa

FORMATO PQRSD

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20250515004852
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 15/05/2025 21:30:45

Señores
ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ
Atn. LILIANA FERNANDA LÓPEZ RIVEROS
Secretaria Administrativa
secretariaadministrativa@tocancipa.gov.co
Tocancipá, Cundinamarca.

ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado #P20250423003818

Respetados señores,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 23/04/2025, en donde indica:

PETICIONES REALIZADAS:

"(...) *Procediendo a su revisión se encontró que el mismo NO contiene cobertura en el Departamento de Cundinamarca de servicios y distribución de autoparte para bienes, vehículos pesados Volkswagen, así como maquinaria agrícola y amarilla, conforme con las necesidades de mantenimiento de vehículos y requerimientos técnicos del Municipio de Tocancipá para satisfacer su necesidad de suplir el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RUTINARIO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA AMARILLA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ", en el entendido que el catalogo no ofrece cobertura para los servicios de mantenimiento y suministro de autopartes para los vehículos de la marca antes enunciada, así como para la maquinaria pesada indicada.*

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de la Circular en mención que consigna en el -Numeral 3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios- el trámite a seguir frente a la situación evidenciada, así: (...) "en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo

establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-" (...), respetuosamente solicito tener en cuenta esta información para incluirla en un acuerdo marco vigente que permita ampliar el alcance técnico señalado o en su defecto realizar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya el servicio de mantenimiento y suministro de autopartes conforme la necesidad antes señalada." (sic)

En atención a lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que:

En primer orden, resulta necesario tener en cuenta los conceptos básicos que se expondrán a continuación, los cuales resultan oportunos para entender la operación secundaria propia de los Acuerdo Marco -AM-:

- Catálogo. Es el documento que contiene: (i) la lista de los bienes y/o servicios disponibles a través del respectivo AM incluyendo su caracterización; (ii) las condiciones de su contratación las cuales se sustentan en el AM, incluyendo su precio, el cual corresponde, para estos efectos, a aquel que fue adjudicado al momento de la celebración del AM o la actualización que le aplique. Estos precios se constituyen como "límite superior" en todo caso; y (ii) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.

Conforme a lo descrito, el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, está compuesto por los bienes y servicios ofertados para las diferentes tipologías que lo componen, las cuales hacen parte integral del catálogo y se describen a continuación:

(i) Automóvil.
(ii) Campero/Camioneta/Pick Up.
(iii) Carga Liviana.
(iv) Carga Pesada.
(v) Motocicletas.

Aunado a lo anterior, el catálogo contempla las marcas que tienen cobertura mediante el Acuerdo Marco que nos ocupa, siendo estas, además, las relacionadas y discriminadas por regiones en el documento "Adjudicados por región y tipología", disponible en el minisitio del acuerdo, en: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento.

En el mismo sentido, los demás documentos estructurados en la operación principal del acuerdo marco que nos ocupa, detallan las capacidades con las que deberán contar los proveedores adjudicados, en cuanto al equipo técnico disponible, puestos de trabajo y demás, durante toda la ejecución y vigencia del mencionado mecanismo.

Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- le informa que la minuta del acuerdo marco que nos ocupa no contempla inclusiones de marcas, áreas de cobertura al catálogo y/o capacidades técnicas adicionales a las inicialmente planteadas durante la operación principal, y por las cuales fueron adjudicados los quince (15) proveedores que actualmente hacen parte del AMP, tanto para el lote 1, como para el lote 2. Las condiciones técnicas establecidas pueden ser consultadas en los diferentes documentos del proceso, disponibles en SECOP II en el siguiente link:
http://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1508327&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true.

A su vez, es pertinente informar que:

i. El objeto y alcance del AMP que nos ocupa, no contempla las tipologías referentes a Maquinaria Amarilla ni Agrícola.
ii. El modelo de operación del acuerdo marco opera a modo de "monto agotable" para el Lote 1.
iii. El Lote 2 opera en la modalidad de compraventa de productos definidos en el catálogo.

Al respecto, es válido precisar que para operar adecuadamente este acuerdo marco de precios, Colombia Compra Eficiente tiene dispuesto para consulta de las Entidades compradoras, la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020", disponible en:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-48_guia_para_compraren_la_tvec_-_amp_adquisicion_servicios_mantenimiento_prev_y_auto_part_v3_29-02-2024.pdf

Teniendo en cuenta lo plasmado antes, si la Entidad estatal compradora determinare que los bienes o servicios contenidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios no pueden ser adicionados o no pueden ser incluidos y no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura compra pública, se entiende que no existe Acuerdo Marco aplicable. En dicho caso la Entidad Estatal deberá, tal como lo indica el Decreto 310 "estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

En concordancia con lo dispuesto en la circular externa No. 008 de 20221, "*en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad o no pueda ser adicionado al mismo conforme a los mecanismos operativos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto aborde la necesidad de la Entidad Compradora, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*"

La mencionada circular establece que "*el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (...)*"

Asimismo, se informa que, de acuerdo con lo expuesto previamente, corresponde a la Entidad Compradora llevar a cabo una revisión exhaustiva de

los documentos que integran el acuerdo marco en cuestión. Esta revisión tiene como propósito identificar las tipologías de vehículos y las marcas que cuentan con cobertura. Y, en ejercicio de su autonomía administrativa, técnica, económica y jurídica, la Entidad podrá adherirse, o no, al acuerdo marco y proceder con la adquisición de los bienes y servicios a través del mecanismo de agregación de demanda actualmente en operación.

Precisamos además que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes – CCE-286-AMP-2020, tiene como fecha máxima para colocar órdenes de compra hasta el 02/FEB/2026. Así mismo, éstas podrán ser ejecutadas hasta el 02/FEB/2027. Conforme a ello, atendiendo a su solicitud, esta Unidad Administrativa Especial adelantará las acciones correspondientes para validar la pertinencia de estructurar una nueva versión de este Mecanismo de Agregación de Demanda.

En los anteriores términos hemos dado respuesta oportuna y de fondo a su petición, recordándole que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

Así mismo aprovechamos la oportunidad para recordar a las diferentes entidades usuarias que dentro de la TVEC interactúan los siguientes usuarios: Usuario Comprador que adelanta las solicitudes de cotización y genera la solicitud de compra a nombre de la Entidad Compradora en la TVEC y el Usuario Ordenador que coloca la Orden de Compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC. Este último también puede elaborar solicitudes de cotización y generar la solicitud de compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC. En virtud de lo anterior y si la entidad así lo requiere podrá registrar nuevos usuarios para hacer uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) por medio del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/instrumentos

Por último, manifestamos la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía: 01800 0520808
- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- Línea de servicio y atención al ciudadano: +57 601 7956600
- Página web: www.colombiacompra.gov.co

FORMATO PQRSD

Para terminar, le invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

X: @colombiacompra
Facebook: ColombiaCompraEficiente
LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Instagram: @colombiacompraeficiente_cce

Cordialmente,

JAIRO ALONSO MENDOZA MENDOZA
GESTOR T1-15 – SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS

Elaboró:	Juan Rodríguez Borráez Administrador AMP
Aprobó:	Jairo Alonso Mendoza Mendoza Gestor T1-15 – Subdirección de Negocios
Anexo:	Numero De Folios: 0 Folios

	ACTA DE REUNION	CÓDIGO: GES-F001
		VERSIÓN: 007
		FECHA: MAYO/2020

NOMBRE DE LA REUNIÓN:	COMITÉ ORDEN PÚBLICO				
FECHA:	28/02/2025	HORA INICIO:	08:00 AM	ACTA No:	01

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	COMITÉ ORDEN PÚBLICO
LUGAR DE LA REUNIÓN:	DESPACHO ALCALDE

PARTICIPANTES

No.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Walfrando Adolfo Forero Bejarano	Alcalde	
2	[illegible]	[illegible]	
3	TC LUIS GONZALEZ	COTE GAITEG - EJC	
4	[illegible]	[illegible]	
5	[illegible]	[illegible]	
6	[illegible]	[illegible]	
7	[illegible]	[illegible]	
8	[illegible]	[illegible]	
9	[illegible]	[illegible]	
10	Edgar Sánchez M.	S. Seguridad.	
11			
12			
13			
14			
15			

NOTA: Para reuniones externas adjuntar el formato GES-F026 Listado de Asistencia